LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4044-2019-CG/GRJU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

"PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 35-2015-MDP/CEP"

PERIODO
02 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

TOMO I DE III

26 DE NOVIEMBRE DE 2019

JUNÍN - PERÚ

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4044-2019-CG/GRJU-SCE

"PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 35-2015-MDP/CEP"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	Otorgamiento de la buena pro para la realización del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui - provincia Chanchamayo - Junín" a consorcio que incumplía los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido un puntaje menor al requerido en la evaluación de propuestas afectando así la libertad de concurrencia, transparencia y legalidad con la cual se deben conducir los procesos de contrataciones públicas.	7
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	45
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	46
V.	**CONCLUSIONES**	46
VI.	**RECOMENDACIONES**	47
VII.	**APÉNDICES**	48

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4044-2019-CG/GRJU-SCE

"PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 35-2015-MDP/CEP"

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L460-2019-009. La comisión de control fue acreditada mediante oficio n.° 001077-2019-CG/GRJU de 26 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Junín" se realizó de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017, así como de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF y la normativa aplicable para tal fin.

Objetivo específico:

- Determinar si los actos preparatorios del proceso Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Junín", se realizaron dentro del marco normativo vigente.

- Determinar si la fase de selección y suscripción de contrato del proceso Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Junín", cumplieron con la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde al proceso Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP desarrollado para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui, provincia Chanchamayo, Junín".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín

Alcance

El alcance del servicio de control específico a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui comprende los asuntos y operaciones relacionadas al proceso Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP desarrollado para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui, provincia Chanchamayo, Junín" del 02 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.

4. De la entidad o dependencia

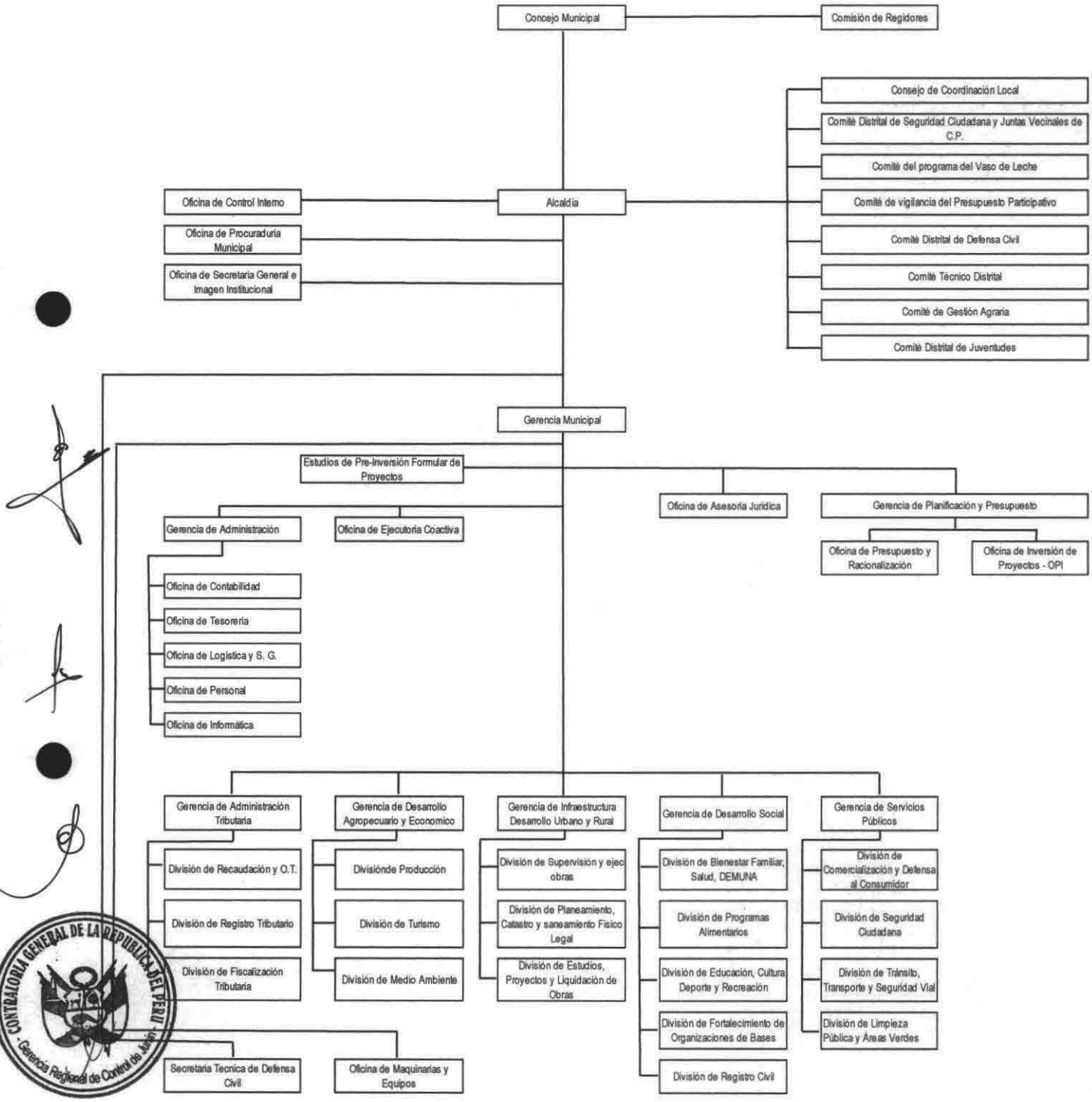
La Municipalidad Distrital de Pichanaqui es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 27680, Ley de Reforma Constitucional y demás normas sustantivas que regulan a los Gobiernos Locales.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui:

(Ver imagen en la página siguiente)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui vigente al año 2015.
Elaboración: Comisión de Control.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El servidor público Christian Fabián Galván Orihuela, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y sus modificatorias.

6. Aspectos Relevantes del Servicio de Control Específico

Denuncia fiscal relacionada a la ejecución de la obra, la misma que guarda relación con los objetivos de la presente auditoría.

En la ejecución del servicio de control, se tomó conocimiento de la existencia de la Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2017-96, a cargo del Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín.

Sobre el particular, mediante disposición n.° 1 de 17 de marzo del 2017, se dispuso aperturar investigación contra Zósimo Cárdenas Muje, los miembros del comité Elmer William Velásquez Chupan, Christian Fabián Galván Orihuela y contra Lady Garay Lazo, representante del Consorcio Pichanaqui II, por la presunta Comisión del delito de Colusión en agravio del Estado, Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Asimismo, mediante Disposición n.° 9 de 04 de marzo del 2019, el fiscal Juan Cadillo Rosario de la Fiscalía Provincial Transitoria en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Selva Central dispuso acumular la Carpeta Fiscal n.° 11-2019 a la Carpeta Fiscal 425-2016, investigación que se encuentra en etapa preliminar en la precitada Fiscalía, habiendo sido declarada como caso complejo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

II. ARGUMENTOS DE HECHO

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 3 Y 4 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA CHANCHAMAYO - JUNÍN" A CONSORCIO QUE INCUMPLÍA LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y HABER OBTENIDO UN PUNTAJE MENOR AL REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS AFECTANDO ASÍ LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA CUAL SE DEBEN CONDUCIR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Durante el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP, para la contratación de supervisión de la obra "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui - Provincia Chanchamayo - Junín" por el importe de S/132 376,34, conducido por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en adelante la "Entidad, se advirtió que el Comité Especial conformado por el Ing. Elmer William Velásquez Chupan, presidente del Comité Especial, Ing. Christian Fabián Galván Orihuela, Lic. Marilú Camarena Dávila, miembros del "Comité Especial", modificaron sin ningún sustento los términos de referencia considerados por el área usuaria para la contratación del servicio de supervisión, incluyendo requisitos innecesarios; y admitieron la propuesta técnica presentada por el postor "Consorcio Pichanaqui", sin que esta cumpla con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, permitiéndole pasar a la etapa de evaluación de propuestas en la cual le otorgaron un puntaje mayor al que correspondía otorgándole posteriormente la buena pro y por haber permitido la suscripción del contrato entre la Entidad y el citado Postor a pesar de que este incumplió con adjuntar toda la documentación requerida para tal fin.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1. **De la modificación por parte del Comité Especial de los Términos de Referencia formulados por el área usuaria.**

 Mediante informe n.° 1014-2015-GIDUR/MDP de 21 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, el Ing. Christian Galván Orihuela, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, requirió al Econ. Roy Gonzales Mayta, gerente Municipal, la contratación del servicio de supervisión para la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui - Provincia Chanchamayo - Junín" en adelante "la obra", en los siguientes términos: *"(...) Se requiere el servicio de una persona natural para realizar las funciones de SUPERVISOR DE OBRA para el PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 3 Y 4 EN EL DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN (...)"*, adjuntando para ello los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos.

 Posteriormente, mediante acta del 11 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 5)** se dio por instalado el comité encargado de la conducción del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP - Primera convocatoria para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra, por un valor referencial de S/132 376,34, cuya instalación se dio con la participación de los siguientes miembros del comité especial[1]:

Miembro	Dependencia
Presidente: Ing. Elmer William Velásquez Chupa	Oficina de Logística y SS.GG
Primer miembro: Ing. Christian Fabian Galván	Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano
Segundo miembro: Lic. Marilú Camarena Dávila	Gerencia Servicios Públicos

[1] Designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2015-MDP de 26 de enero de 2015. **(Apéndice n.° 6)**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Es así que, mediante Formato n.° 06 del 14 de setiembre de 2015 "Formato de solicitud y aprobación de bases" **(Apéndice n.° 7)**, el Comité Especial requirió a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases del proceso antes mencionado; en el cual, los miembros del comité declararon:

"(...) El proyecto de bases está visado en todas sus hojas por todos los miembros del Comité Especial que adoptaron el acuerdo o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

***El proyecto de bases adjunta las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio**, según corresponda.*

El proyecto de bases contiene las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26 de la Ley, según corresponda, de acuerdo con la precisión del artículo 39 del Reglamento (...)" (El resaltado es nuestro).

En virtud a ello, mediante el Formato n.° 07 "Aprobación de las Bases" de 14 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**, el Econ. Roy Tomas Gonzales Mayta, gerente Municipal, dispuso la aprobación de las bases en los siguientes términos: *"(...) Procédase con la aprobación de las bases del proceso de selección, de acuerdo con la información señalada en el numeral 6, las mismas que contienen..... folios (...)".*

En ese sentido, mediante el Formato n.° 08 "Acta de aprobación de proyecto de bases" de 14 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, el comité especial aprobó el proyecto de bases señalando lo siguiente: *"(...) los miembros del Comité Especial manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar al proceso de selección (...)".*

Posteriormente, a través del formato n.° 09 "Acta para disponer la convocatoria" de 11 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 10)**, el comité especial acordó: *"(...) efectuar la convocatoria del presente proceso de selección mediante publicación en el SEACE el 14 de Setiembre de 2015 (...)"*

En mérito a lo señalado, mediante Acta de Integración de Bases de 22 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 11)**, el comité de selección procedió a la integración de las bases respecto a las cuales no se presentaron consultas u observaciones, tal como se muestra a continuación: *"(...) El presidente del Comité Especial manifestó que la presente reunión tiene como finalidad proceder a llevar a cabo la integración de bases del presente proceso teniendo en consideración que en los plazos establecidos **NO PRESENTARON NINGUNA CONSULTA U OBSERVACIÓN** (...)"* (El resaltado es nuestro).

Sin embargo, el comité de selección, sin contar con sustento técnico alguno, modificó la cantidad de profesionales requeridos por el área usuaria, el perfil requerido para cada uno de los profesionales considerado por el área usuaria, así como el equipo mínimo, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Requerimientos Técnicos ADS n.° 035-2015-MDP/CEP

Ítem	RTM contemplado por el Área Usuaria (1)	RTM considerado por el Comité Especial en las bases integradas (2)	Observación
	A. JEFE DE SUPERVISION:		
01	Ingeniero civil y/o sanitario titulado y colegiado debidamente acreditado con copia simple de documentos.	Ingeniero civil, titulado en el Perú o en el **extranjero** acreditado con copia simple del titulo profesional, la colegiatura y habilitación.	El Comité Especial incorporó la condición que el ingeniero civil sea titulado en el **extranjero**, sin que el área usuaria lo requiriera en los requerimientos técnicos mínimos.
02	Contar como **mínimo con 03 años** de experiencia en supervisión y/o Inspección en obras similares.	Experiencia en Supervisión de obras de infraestructura vial como **mínimo dos (3.5)** años acumulados.	El Comité Especial modificó la cantidad mínima de años solicitados por el área usuaria.
03	Contar con estudios de maestría concluidos en ciencias con mención en ingeniería hidráulica.	-	El Comité Especial **excluyó** este requerimiento técnico mínimo.

Ítem	RTM contemplado por el Área Usuaria (1)	RTM considerado por el Comité Especial en las bases integradas (2)	Observación
04	-	Experiencia en Administración pública (áreas de infraestructura, supervisión, obras o afines) mínimo 1.5 años.	Requerimientos técnicos mínimos que el Comité Especial incorporó **SIN** que el área usuaria lo haya solicitado.
05	-	Experiencia en la Elaboración de Liquidación de obras de construcción de trocha carrozable, así como haber supervisado pontones carrozables (mínimo cuatro).	
06	-	Experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de infraestructura vial mínimo seis expedientes técnicos con conformidad y/o comprobantes de pago.	
07	-	Tener experiencia como residente de obra como mínimo (2.5) años en obras similares.	
Capacitación en:			
08	Hidráulica, hidrología, saneamiento y medioambiente / Congreso internacional de la Construcción / Liquidación, adicionales y auditorias de obras. / Diseño Hidráulico con HEC - RAS.	-	El Comité Especial **excluyó** de las Bases del proceso este requerimiento técnico mínimo, a pesar de que, el área usuaria lo solicitó.
09	-	Curso de actualización y curso especializado en supervisión de obras.	Requerimientos técnicos mínimos que el Comité Especial incorporó **SIN** que el área usuaria lo haya solicitado.
10	-	Capacitación en obras de infraestructura vial carreteras y puentes.	
11	-	Curso de especialización en infraestructura vial que contemplé: Diseño vial, pavimentos flexibles y asfalto, tecnología de pavimentos, mantenimiento y gestión (220 Horas).	Requerimientos técnicos mínimos que el Comité Especial incorporó **SIN** que el área usuaria lo haya solicitado.
12	-	Capacitación en ingeniería geotécnica en carreteras y pavimentos.	Requerimientos técnicos mínimos que el Comité Especial incorporó **SIN** que el área usuaria lo haya solicitado.
13	-	Congreso Peruano de Ecología, ambiente y desarrollo sostenible.	
14	-	Cursos de costos y presupuestos en obras civiles que contemplen la elaboración de expedientes técnicos, valorizaciones técnicas y control de obra (valorización financiera).	
15	-	Curso de actualización de contemplé ingeniería de transportes.	
16	-	Valorizaciones y liquidaciones de obras públicas por contrata.	
17	-	Diplomado en ingeniería geotécnica.	
B. INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION - INGENIERIA CIVIL:			
18	Ingeniero civil y/o sanitario titulado y colegiado debidamente acreditado con copia simple de documentos.	Ingeniero civil, titulado en el Perú en **el extranjero** acreditado con copia simple de título profesional, la colegiatura y habilitación del profesional.	La Comisión Especial incorporó como requisito que el profesional sea civil o sanitario y titulado en el extranjero, sin que el área usuaria lo solicite.
19	Contar como mínimo con 01 año de experiencia en supervisión y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspección en obras similares, los mismos que deberá haber sido ejecutados en periodos distintos sin repetirse.	Acreditar por lo menos 2.5 años de experiencia como supervisor o asistente de supervisión.	El Comité Especial incrementó la cantidad de años de experiencia, lo cual difiere con la cantidad de años que el área usuaria consideró para acreditar la experiencia del profesional propuesto.
Capacitación en:			
20	-	Capacitación en supervisión de obras civiles.	El Comité Especial incrementó dichos ítems **SIN** que el área usuaria lo requiera en los requerimientos técnicos mínimos.
21	-	Capacitación en costos y presupuestos S10 2005.	
22	-	Cursos en instrumentos de gestión en la administración pública, acreditado con certificado de estudios y diploma.	
23	-	Capacitación en curso taller de procesos de selección dentro del marco de la Ley y reglamento de contrataciones del Estado.	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Ítem	RTM contemplado por el Área Usuaria (1)	RTM considerado por el Comité Especial en las bases integradas (2)	Observación
C. INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE:			
24	-	Ingeniero civil, / Ing. Sanitario / Ing. Ambientalista, titulado en el Perú o en el extranjero acreditado con copia simple del título profesional, la colegiatura y habilitación.	Especialista que **NO** fue considerado por el área usuaria en su requerimiento de contratación del servicio de supervisión; por lo que, los presentes requerimientos técnicos mínimos fueron regulados por el Comité Especial en las Bases del Proceso, **SIN** que el área usuaria lo requiriese en los RTM.
25	-	Experiencia en supervisión de obras, como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o IMPACTO AMBIENTAL EN OBRAS SIMILARES como mínimo 1 año acumulados.	
Capacitación en:			Dichas capacitaciones tampoco fueron consideradas por el área usuaria en su requerimiento de contratación del servicio de supervisión; por lo que, los presentes requerimientos técnicos mínimos fueron regulados por el Comité Especial en las Bases del Proceso, **SIN** que el área usuaria lo requiriese en los RTM.
26	-	Capacitación en supervisión de obras.	
27	-	Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	
28	-	Identificación de peligros y evaluación de riesgos.	
29	-	Obras de saneamiento, hidráulica, Hidrología y Medio Ambiente.	
D. INGENIERO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS:			
30	-	Ingeniero civil colegiado, experiencia mínima ejercicio de la profesión 05 años, acreditado con copia simple del título profesional, copia de la colegiatura.	Especialista que **NO** fue considerado por el área usuaria en su requerimiento de contratación del servicio de supervisión; por lo que, los presentes requerimientos técnicos mínimos fueron regulados por el Comité Especial en las Bases del Proceso, **SIN** que el área usuaria lo requiriese en los RTM.
31	-	Experiencia mínima con 10 servicios como especialista en mecánica de suelos.	
32	-	Contar con capacitación referido a temas de Geotecnia.	
E. ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE OBRA			
33	-	Profesional titulado en el Perú o en el extranjero acreditado con copia simple del título profesional, la colegiatura y habilitación.	Especialista que **NO** fue considerado por el área usuaria en su requerimiento de contratación del servicio de supervisión; por lo que, los presentes requerimientos técnicos mínimos fueron regulados por el Comité Especial en las Bases del Proceso, **SIN** que el área usuaria lo requiriese en los RTM.
34	-	Experiencia en supervisión de obra en general, como mínimo en (3.5) años, sustentado con copia de contrato y/o conformidad de servicio y/o acta de recepción de obra.	
35	-	Tener como experiencia 10 supervisiones en general, sustentado con contrato y copia de resolución de aprobación de las liquidaciones técnicas y financieras de obra.	
Capacitación en:			
36	-	Valorización y liquidación de obras por contrata.	
37	-	Residencia, supervisión, y seguridad en obras con 480 horas como mínimo.	Especialista que **NO** fue considerado por el área usuaria en su requerimiento de contratación del servicio de supervisión; por lo que, los presentes requerimientos técnicos mínimos fueron regulados por el Comité Especial en las Bases del Proceso, **SIN** que el área usuaria lo requiriese en los RTM.
38	-	Supervisión de obras.	
39	-	Elaboración de expedientes técnicos para liquidaciones y obras civiles.	
40	-	Ejecución de obras públicas y las modificaciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.	
41	-	Evaluación de Impacto Ambiental	Especialista que **NO** fue considerado por el área usuaria en su requerimiento de contratación del servicio de supervisión; por lo que, los presentes requerimientos técnicos mínimos fueron regulados por el Comité Especial en las Bases del Proceso, SIN que el área usuaria lo requiriese en los RTM.
42	-	Costos y Presupuestos por computadoras S-10	
43	-	Diplomado en Cálculos y Diseño Estructural	

Fuente: Requerimiento del Área Usuaria **(Apéndice n.° 4)** y Bases Integradas **(Apéndice n.° 11).**
Elaboración: Comisión de Control.

Informe n.° 1014-2015-GIDUR/MDP de 21 de julio de 2015, requerimiento de servicio de supervisión de obra. **(Apéndice n.° 04).**
Bases Integradas de ADS n.° 035-2015-MDP/CEP, para contratación de servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Cuadro n.° 2
Equipamiento Mínimo ADS n.° 035-2015-MDP/CEP

Ítem	Equipamiento mínimo contemplado por el Área Usuaria (1)	Equipamiento mínimo considerado por el Comité Especial en las bases integradas (2)	Observación
01	Camioneta 4 x 4, mínimo antigüedad de 5 años.	(Una) Camioneta Rural con SOAT vigente.	El Comité Especial **modificó y no consideró** la antigüedad del equipo contemplado por el área usuaria.
02	Secretaria u oficina en obra, con todos los implementos de oficina (computadoras, impresoras, equipos topográficos, escritorios y demás requerimientos que estime pertinente para el mejor desarrollo de la supervisión).	-	Ítem contemplado por el área usuaria que, fue eliminado por el Comité Especial.
03	-	(Una) Cámara fotográfica digital	Los citados ítems no fueron considerados por el área usuaria, pero fueron incluidos sin justificación alguna por el Comité Especial.
04	-	(Un) Nivel	
05	-	(Un) Equipo de Topografía (GPS)	
06	-	(Una) Laptop Core i7	
07	-	(Una) Computadoras de última generación	
08	-	(Una) Fotocopiadora	
09	-	(Una) Impresora Láser, para el uso de impresión del Expediente Técnico	
10	-	(Un) Plotter o Impresora Formato A1, para el uso de impresión de planos, cronogramas y otros.	
11	-	Software con su respectiva licencia de uso, para el desarrollo del proyecto, que contemple en forma integral lo siguiente: hoja de metrados, metrados de acero, presupuesto base, gastos generales de operación, fórmula polinómica, cronograma Gantt, cronograma valorizado, cronograma de adquisiciones y análisis de costos unitarios para la supervisión de la Obra.	

Fuente: Requerimiento del Área Usuaria **(Apéndice n.° 4)** y Bases Integradas **(Apéndice n.° 11).**
Elaboración: Comisión de Control.
(1) Informe n.° 1014-2015-GIDUR/MDP de 21 de julio de 2015, requerimiento de servicio de supervisión de obra **(Apéndice n.° 04).**
(2) Bases Integradas de ADS n.° 035-2015-MDP/CEP, para la contratación de servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra.

De lo señalado en los cuadros precedentes se advierte que el comité de selección incluyó, al staff de profesionales requeridos por el área usuaria, un Ingeniero Especialista en Medio Ambiente, un Especialista en Valorizaciones y Liquidación de Obra y un Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos; en ese mismo orden de ideas, modificó los requerimientos técnicos mínimos contemplados por el área usuaria para el Jefe de Supervisión e Ingeniero Asistente de Supervisión, así como el equipamiento mínimo sin que exista para ello documento emitido por el área usuaria para tal fin o el sustento técnico para dichas modificaciones.

Así también, se verificó que el Comité Especial aprobó las bases integradas, incluyendo requerimientos técnicos mínimos innecesarios para la contratación del staff de profesionales requeridos como parte del servicio de supervisión de la obra, conforme se detalle en el cuadro siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Cuadro n.° 3
Requerimientos Técnicos Mínimos incluidos por el Comité Especial de manera innecesaria

Ítem	Especialista	Requerimiento Técnico Mínimo	Observación
01	Jefe de Supervisión-Ingeniero Civil	Experiencia en la Elaboración de Liquidación de Obra construcción de trocha carrozable, así como haber supervisado pontones carrozables (mínimo cuatro).	El expediente técnico y la obra no contemplaban la ejecución de pontones carrozables; por lo que, el presente requerimiento técnico carecía de sustento técnico y resultaba innecesario.
		Curso de especialización en infraestructura vial que contemple: diseño vial, pavimento flexible y asfalto, tecnología de pavimentos, mantenimiento y gestión. (220 horas).	La ejecución de la obra contemplaba solamente la realización de pavimentación rígida; por lo que, el presente requerimiento técnico carecía de sustento técnico y resultaba innecesario.
		Congreso peruano de ecología, ambiente y desarrollo sostenible.	El mencionado requerimiento técnico mínimo posee una especificación singular en su nomenclatura; es decir, se exigió haber participado en un congreso en específico; por lo que, restringía la concurrencia de postores.
		Diplomado en ingeniería geotécnica.	No era necesario este requerimiento técnico mínimo; toda vez que, ya se había requerido la capacitación en ingeniería geotecnia; por lo que, devenía en innecesario.
02	Ingeniero Asistente de Supervisión – Ingeniero Civil.	Capacitación en costos y presupuestos S10 2005.	El proceso y la obra se llevaron a cabo en el año 2015; sin embargo, se consideró en los requerimientos técnicos mínimos capacitación en un programa del año 2005, el cual a la fecha de ejecución de la obra se encontraba desactualizado. Resultando de poca utilidad e innecesario.
		Curso en instrumentos de gestión en la administración pública.	El curso requerido no guarda relación con la naturaleza u objetivo de la obra a ejecutarse; por lo que, devenía en innecesario.
		Capacitación en Curso taller de procesos de selección dentro del marco de la Ley y reglamento de contrataciones del estado.	El curso requerido no guarda relación con la naturaleza o funciones a desempeñar por parte del especialista durante la ejecución de la obra; por lo que, devenía en innecesario.
03	Ingeniero Especialista en Medio Ambiente	Obras de Saneamiento, Hidráulica, Hidrología y Medio Ambiente.	El curso requerido no guarda relación con la naturaleza u objetivo de la obra a ejecutarse; por lo que, devenía en innecesario.
04	Especialista en Valorizaciones y Liquidación de Obra.	Tener como experiencia 10 Supervisiones en general.	Se ha solicitado una cantidad de supervisiones en específico sin ningún sustento.
		Evaluación de Impacto Ambiental.	El curso requerido no guarda relación con la naturaleza o funciones a desempeñar por parte del especialista durante la ejecución de la obra; por lo que, devenía en innecesario.
		Diplomado en Calculo y Diseño Estructural.	El curso requerido no guarda relación con la naturaleza o funciones a desempeñar por parte del especialista durante la ejecución de la obra; por lo que, devenía en innecesario.

Fuente: Requerimiento del Área Usuaria **(Apéndice n.° 4)** y Bases Integradas **(Apéndice n.° 11).**
Elaboración: Comisión de Control.

Aunado a ello, el comité especial incluyó en el numeral 11 "Requerimientos Técnicos Mínimos" del capítulo III "Términos de referencia" de las bases integradas **(Apéndice n.° 11),** lo siguiente: *"(...) Persona natural y/o Jurídico, deberá contar con el Registro Nacional Proveedores en el Capítulo de Consultor de Obras – Especialidad Obras Viales puertos y afines (...)",* requisito que restringe la participación de postores que no cuentan con dicha especialidad, ya que para los procesos de selección de consultoría de obras en Adjudicaciones Directas Selectivas, el reglamento de la Ley de Contrataciones no contemplaba este requisito; más aún, considera que solo es necesario que los postores acrediten contar con la especialidad en obras menores.

Respecto a los requerimientos técnicos mínimos antes señalados, es preciso indicar que, de conformidad con los artículos 13° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017 del 3 de junio de 2008 y el artículo 11° de su Reglamento, corresponde a la Entidad a través del área usuaria establecer los requerimientos técnicos mínimos de los bienes, servicios u obras que se requiera contratar para cumplir con los objetivos propuestos; en consecuencia, le correspondía al área usuaria definir con precisión las características, condiciones, cantidades y calidades de la prestación en función de la necesidad a satisfacer con la contratación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Ahora bien, para la formulación de los requerimientos técnicos mínimos, no es una facultad que la Entidad pueda ejercer de manera irrestricta, por tanto, al realizar dicha labor, solo deben incluirse aquellos requisitos que resulten necesarios para asegurar la idoneidad de la prestación, evitando requerimientos que solo favorezcan a determinados postores.

En esa medida, la Entidad a través del área usuaria establece los parámetros necesarios para asegurar que el contratista cumpla con ejecutar la prestación de forma adecuada; de esta manera, en los requerimientos técnicos mínimos se puede exigir que el personal propuesto para la prestación del servicio cuente con determinada experiencia, siempre que ello no afecte la concurrencia plural de proveedores.

Sin embargo, en el presente caso, el Comité Especial aprobó requerimientos de cursos, experiencia y capacitaciones con la que deben contar los diversos profesionales solicitados en el staff del servicio de supervisión, tal como: cantidades en específico de horas para temas de capacitación; capacitación en programas que no se encontraban vigentes al momento de ejecutar la obra (año 2005) y capacitaciones en temas que no estaban relacionados al objeto materia de contratación que era la ejecución de obra de pavimentación e incongruentemente a ello, el Comité Especial, requirió experiencia en obras de saneamiento.

2. De la admisión de propuesta técnica del Consultor para el proceso ADS n.° 35-2015-MDP/CEP, a pesar de incumplir con los requerimientos técnicos mínimos.

Del acta denominada "Acta de apertura, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP de 01 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 12)**, proceso llevado a cabo para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el Distrito de Pichanaqui - Provincia de Chanchamayo - Junín", se desprende que, los miembros del comité especial conformado por el Ing. Elmer William Velásquez Chupan, Ing. Christian Fabián Galván Orihuela y Lic. Marilú Camarena Dávila suscribieron dicho documento previa verificación del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos para otorgar el puntaje correspondiente a la propuesta, precisando lo siguiente:

"(...) SEGUNDO:
Posteriormente, se hizo la apertura del sobre que contiene la propuesta técnica para la verificación de la documentación de presentación obligatoria y la acreditación de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases, obteniendo el siguiente resultado:

N°	POSTOR	DESCRIPCION	CONDICION
01	PONCE PORRAS GALICH HERNAN se presenta en consorcio con EMPRESA CONSTRUCTORA-CONSULTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CRUZ DE MAYO & CM E.I.R.L., HERQUINIO CHUQUILLANQUI YONESSI SATURNINO y NATALI KARELIA PONCE PORRAS, conformando el "CONSORCIO PICHANAQUI"	**CUMPLE CON ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, ACREDITA LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.**	**ADMITIDO**

(...)"

En ese sentido, luego de efectuada la revisión a la propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui los miembros del comité de selección indicaron su cumplimiento en adjuntar los documentos que acreditaban los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos.

Sin embargo, de la revisión a la propuesta **(Apéndice n.° 13)** contenida en los 1029 folios presentados por la señora María Cerrón Arcos, representante legal del Consorcio Pichanaqui, se advierte que el Comité Especial revisó y admitió la propuesta de dicho consultor, a pesar de que este

incumplió con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas, tal como se detalla a continuación:

2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos del Consultor.

El numeral 11 del Capítulo III "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos" en su parte de "Requerimientos Técnicos Mínimos del Consultor", señalaba:

*"(...) **11. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL CONSULTOR***

Persona natural y/o Jurídico, deberá contar con el Registro Nacional Proveedores en el Capítulo de Consultor de Obras – Especialidad Obras Viales puertos y afines.
Consultor con experiencia en Supervisión de Obras Infraestructura Vial o similares, mínimo 02 (dos) años sustentado con contratos y conformidad de servicio o Actas de Recepción de Obras o Certificado.

a) CONSULTORIAS SIMILARES:

Se considerará consultorías de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- *Supervisión de Obras de: Construcción, mejoramiento de Pistas y Veredas.*
- *Supervisión de Obras de: Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías o trochas carrozables, mejoramiento vial.*
- *Supervisión de Obras de: Mejoramiento de Carreteras Carrozables o mantenimiento periódico de carretera. (...)"*

No obstante, lo señalado, el postor Consorcio Pichanaqui incumplió con acreditar los "Requerimientos Técnicos Mínimos del Consultor" debido a que no todos los miembros que conformaban dicho consorcio contaban con el registro nacional de proveedores en el capítulo de consultor de obras - Especialidad obras viales puertos y afines, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 04
Requerimientos Técnicos Mínimos del Consultor

Bases Integradas III Capitulo Numeral 11. Requerimiento Técnicos Mínimos del consultor	Propuesta del Postor			Cumple	No Cumple
	Postor	Persona que conformaban el Consorcio Pichanaqui	RNP		
A. Persona natural y/o jurídico, deberá contar con el Registro nacional Proveedores en el Capítulo de Consultor de Obras - Especialidad Obras Viales Puertos y afines.	Consorcio Pichanaqui	PONCE PORRAS GALICH HERNAN	RNP - 1. Consultoría en Obras Urbanas, edificaciones y afines. 2. Consultoría en **obras viales**, puertos y afines. 3. Consultoría en obra de saneamiento y afines.6. Consultoría en represas, irrigación y afines. 7. Consultoría en obras menores.	X	
		Constructora - Consultora y Servicios Múltiples Cruz de Mayo &CM EIRL.	RNP - 7. Consultoría en obras menores.		X
		PONCE PORRAS NATALI KARELIA	RNP - 1. Consultoría en Obras Urbanas, edificaciones y afines. 2. Consultoría en **obras viales**, puertos y afines. 7. Consultoría en obras menores.	X	
		HERQUINIO CHUQUILLANQUI YONESSI SATURNINO	RNP - 1. Consultoría en Obras Urbanas, edificaciones y afines. 3. Consultoría en obra de saneamiento y afines. 7. Consultoría en obras menores.		X

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

2.2. Requerimientos Técnicos Mínimos del Jefe de Supervisión.

El literal a) "Jefe de Supervisión - Ingeniero Civil" correspondiente al numeral 12 "De los recursos humanos aportados por el consultor" del Capítulo III "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos", estableció lo siguiente:

"(...) Ingeniero Civil, Titulado en el Perú o en el extranjero acreditado con copia simple del Título profesional, la colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Deberá adjuntar la siguiente documentación demostrando:

- *Experiencia en Supervisión de Obras de Infraestructura Vial como mínimo dos (3.5) años acumulados,*
- *Experiencia en Administración Pública (Áreas de Infraestructura, Supervisión, Obras o afines) mínimo 1.5 Años.*
- *Experiencia en la Elaboración de Liquidación de Obra construcción de trocha carrozable, así como haber supervisado pontones carrozables (mínimo cuatro).*
- *Experiencia en la Elaboración de Expedientes Técnicos de Infraestructura Vial mínimo seis Expedientes Técnicos con conformidad y/o comprobantes de pago*
- *Tener experiencia como Residente de Obra como mínimo (2.5) años en Obras similares.*
- *La experiencia será sustentado con copia de contrato y conformidad de servicio o Acta de Recepción de Obra., sustentada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape, para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.*

- *Capacitación en:*

 - *CURSO DE ACTUALIZACION Y CURSO ESPECIALIZADO EN SUPERVISION DE OBRAS*
 - *CAPACITACION EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERAS Y PUENTES*
 - *CURSO DE ESPECIALIZACION EN INFRAESTRUCTURA VIAL QUE CONTEMPLE: DISEÑO VIAL, PAVIMENTO FLEXIBLE Y ASFALTO, TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS, MANTENIMIENTO Y GESTION. (220 Horas)*
 - *CAPACITACION EN INGENIERIA GEOTECNIA EN CARRETERAS Y PAVIMENTOS.*
 - *CONGRESO PERUANO DE ECOLOGIA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE*
 - *CURSO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS EN OBRAS CIVILES QUE CONTEMPLEN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, VALORIZACION TECNICA Y CONTROS DE OBRA (VALORIZACION FINANCIERA)*
 - *CURSO DE ACTUALIZACION QUE CONTEMPLE INGENIERIA DE TRANSPORTES*
 - *VALORIZACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS PUBLICAS POR CONTRATA*
 - *DIPLOMADO EN INGENIERIA GEOTECNICA*

 (...)"

Pese a ello, el postor incumplió con acreditar la totalidad de los "Requerimientos Técnicos Mínimos" correspondiente al Jefe de Supervisión, toda vez que no cumplió con acreditar todos los requisitos de experiencia y capacitación, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Cuadro n.° 05
Requerimientos Técnicos Mínimos (Jefe de Supervisión)

Bases integradas III Capítulo numeral 12) de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								Cumple	No cumple
	Entidad que emite:	Contrato y/o Documento:	Servicio u objeto del Contrato:	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde:	Hasta:	Meses	Días		
A. JEFE DE SUPERVISIÓN										
Ingeniero civil, titulado en el Perú o en el extranjero acreditado con copia simple del título profesional, la colegiatura y habilitación.	Universidad Peruana Los Andes	Título Profesional de 08 de Julio 02	Ingeniero Civil	Habilitación Profesional n.° 71253 de 8 de noviembre de 2002					X	
Experiencia en Supervisión de obras de infraestructura vial como mínimo **dos** (3.5) años acumulados.	Municipalidad Distrital de El Tambo	Contrato de Obra Determinada n.° 042-2010-MDT/GAF/SGRH. - de 15 de febrero10	Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento Vial de la Av. José Carlos Mariátegui Tramo Av. Ferrocarril Calle Cajatambo El Tambo"	Constancia de Conformidad de Servicio de Consultoría de Obra de fecha de agosto de 2012	26 de abril de 2010	22 de agosto de 2010	7	25	X	
			Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento Vial de la Cooperativa Magisterial Siglo XX Pje. Manuel Scorza (...)"		13 de mayo de 2010	21 de diciembre de 2010				
	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Contrato de Locación de Servicios n.° 248-2012-MPCH de 24 de mayo de 2012	Servicio de Supervisión de la Obra: "Construcción del Pavimento y Habilitación de Áreas Verdes en las Calles del AA.HH Señor de Muruhuay, La Merced, Provincia de Chanchamayo".	Constancia de Conformidad de Servicio de Consultoría de Obra de fecha Ago.12	24 de mayo de 12	24de julio de 2012	2			
	Gobierno Regional de Huancavelica	Contrato n.° 0578-2012-ORA de 10 de setiembre de 2012	Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Carrozable Apaca - Huachojaico, las Mercedes - Timpoccpuquio (...), Provincia de Huaytara - Huancavelica".	Acta de Recepción de Obra de 17 de octubre de 2013	10 de setiembre de 2012	24 de junio de 2013	9	14		
	Gobierno Regional de Huancavelica	Contrato n.°820-2012/ORA de 11 de enero de 2013	Servicio de Consultoría de la Obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera L.D. con Junín (Abra, Acopalca-JU-109 de Acopalca) -Warí Trancapampa - Yayanya - San Isidro Acobamba - Matibamba -EMP-HV101 (Nueva Esperanza) - San Antonio - Chiquiac (72+00km)".	Acta de Recepción de Obra de fecha 13 de marzo de 2014	29 de enero de 2013	28 de octubre de 2013	9			
	Municipalidad Distrital de Sicaya	Contrato n.°008-2013-MDS/ABS de fecha 30 de octubre de 2013	Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas Alameda y Plazoleta del Circuito Vial Dr. Francisco Rojas Farías en el Centro Urbano de Sicaya, Distrito de Sicaya - Huancayo - Junín".	Constancia de Conformidad de Servicio de Consultoría como Supervisor de Obra de fecha noviembre de 2014	30 de octubre de 2013	16 de setiembre de 2014	10	16		
	Municipalidad Distrital de Huáchac	Contrato n.° 114-2014-MDH de 20 de junio de 2014	Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Vías Carrozables en los Anexos de Huayao, Marcatuna, Orconcruz y Huáchac, Chupaca, Junín".	Constancia de Conformidad de Servicio de octubre de 14	20 de junio de 2014	3 de setiembre de 2014	2	13		
	Municipalidad Distrital de Huáchac	Contrato n.° 068-2014-MDH de fecha 17 de noviembre de 2014	Ampliación y mejoramiento de trochas carrozables y acceso principales en los Anexos de Huáchac, Distrito de Huáchac, Chupaca, Junín".	Constancia de Conformidad de Servicio de diciembre de 2014	17 de noviembre de 2014	27 de diciembre de 2014	1	10		
							40	**88**	**3 años y 6 meses**	
Experiencia en Administración pública (áreas de infraestructura, supervisión, obras o afines) mínimo 1.5 años.	Municipalidad Distrital de Acoria	Resolución de Alcaldía n.°004-2011-MDA de fecha 3 de enero de 2011 y Resolución de Alcaldía n.° 054-2011-MDA de 24 de enero de 2011	Designación como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.		03 de enero de 2011	28 de noviembre de 2011	10	25	X	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de Junín

Bases integradas III Capítulo numeral 12) de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								Cumple	No cumple
	Entidad que emite:	Contrato y/o Documento:	Servicio u objeto del Contrato:	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde:	Hasta:	Meses	Dias		
A. JEFE DE SUPERVISIÓN										
	Gerencia Sub Regional Tayacaja	Resolución Gerencial Sub Regional n.°0070-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 16 de marzo de 2012.	Ingeniero IV de la Oficina de Infraestructura de la GSRT.		08 de febrero de 2012	31 de marzo de 2012	1	13		
							12	8	1 año y 8 meses	
Experiencia en la Elaboración de Liquidación de obras de construcción de trocha carrozable, así como haber supervisado pontones carrozables (mínimo cuatro).	Municipalidad Distrital de Comas	Contrato n.° 126-2014/MDC-A - Constancia de Servicio de fecha diciembre de 2014	Elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable Tramo: Manzanilla - Jajarma - Comas - Concepción - Junín".	Constancia de Elaboración de Liquidación Técnica Financiera de diciembre de 2014					X	
	Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Tayacaja	Contrato de Servicio de Consultoría n.° 005-2010-IVP-T de 24 de diciembre de 2010	Servicios de Supervisor de la Obra: " Mejoramiento del Pontón Carrozable Yanama del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica".	Constancia de Conformidad de Servicio Prestado como Consultor de Obra de enero de 2011						
	Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Tayacaja	Contrato de Servicio de Consultoría n.° 006-2010-IVP-T de 24 de noviembre de 2010	Servicios de Supervisor de la Obra: " Mejoramiento del Pontón Carrozable Salcabamba del Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica".							
	Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Tayacaja	Contrato de Servicio de Consultoría n.° 007-2010-IVP-T de 24 de noviembre de 2010	Servicios de Supervisor de la Obra: " Mejoramiento del Pontón Carrozable Colca del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja, Huancavelica".							
	Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Tayacaja	Contrato de Servicio de Consultoría n.° 008-2010-IVP-T 24 de noviembre de 2010	Servicios de Supervisor de la Obra: " Mejoramiento del Pontón Carrozable Huanchuy del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Huancavelica".							
Experiencia en la Elaboración de Expedientes Técnicos de Infraestructura Vial como mínimo seis expedientes Técnicos con conformidad y/o comprobantes de pago.	Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo	Contrato de Servicios n.° 027-2017-IVMPH de 27 de mayo de 2014.	Elaboración del Expediente Técnico: "Rehabilitación del Camino Vecinal R53 Tramo barrio Huamanmarca- Empalme Camino Vecinal Huayucachi Distrito de Huayucachi- Provincia de Huancayo- Junín".	Constancia de Prestación de Servicio de Consultoría de Obra de fecha setiembre de 2014						X
	Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo	Contrato de Servicios n.° 046-2013-IVMPH de 27 de noviembre de 2013	Elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento de Pistas y veredas del Jr. Junín, Tramo: Jr. Bolivia - Av. Catalina Huanca, Distrito de San Jerónimo de Tunan- Huancayo - Junín"	Constancia de Prestación de Servicio de Consultor de Obra de 28 de marzo de 2014						
	Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan	Contrato n.°015-2013-GM/MDSJT de 01 de abril de 2013	Elaboración de **Perfil Técnico** "Mejoramiento Vial de la Infraestructura de Pistas y Veredas del Jr. Ica, Tramo (Jr. Huancayo - Jr. Huancavelica) y Construcción de Escalinatas del Jr. Huancavelica, Tramo (Jr. Ica-Canal CIMIRM) del Distrito de San Jerónimo de Tunan - Huancayo - Junín" **(*)**	Comprobante de pago n.° 1090 de 08 de noviembre de 2013						
	Gerencia Sub Regional de Churcampa	Contrato n.°003-2012-GOB.REG.HVCA/GSRCH/G de 21 de febrero de 2012	Elaboración del Expediente Técnico: Construcción de la Carretera Vecinal Huauco - Cotay del Distrito de Anco - Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica".	**Sin Conformidad**						

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Bases integradas III Capitulo numeral 12) de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								Cumple	No cumple
	Entidad que emite:	Contrato y/o Documento:	Servicio u objeto del Contrato:	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde:	Hasta:	Meses	Dias		
A. JEFE DE SUPERVISIÓN										
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Contrato de Locación de n.° 060-2014-GRJ-DRTC-DR de 13 de mayo de 2014	Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Ruta JU-108, Acopalca-LD Huancavelica (Abra Acopalca HV.109 a San Marcos de Rocchac) L=7.64KM	Comprobante de pago n.° 3135 de 22 de setiembre de 2014						
	Municipalidad Distrital de Chupuro	Contrato de Servicios n.° 20-2015-MDCH de mayo de 2015	Expediente Técnico "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Manco Cápac Tramo: Plaza Principal - Complejo Ecoturísticos Artesanales Vivencial Playa Hermosa del Distrito de Chupuro - Huancayo - Junín"	**Sin Conformidad**						
	Municipalidad Distrital de Comas	**Sin Contrato**	-	Constancia de la Elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: Construcción de Trocha Carrozable Tramos Manzanillo - Jajarma-Comas-Concepción-Junín".						
Tener experiencia como residente de obra como mínimo (2.5) años en obras similares.	Ingenieros Consultores Contratistas y Comercio del Centro - ICODECE E.I.R.L.	Contrato de Servicios de Residencia de fecha 07 de diciembre de 2006	Ejecución de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable de Chinchihuaqui - Aguaychini - Distrito de Puerto Bermúdez - Cerro Pasco.	Constancia de haber laborado como Residente de Obra de 05 de marzo de 2007	07 de diciembre de 2006	05 de marzo de 2007	2	15	X	
	Municipalidad Distrital de Chinchihuasi	Contrato de Residencia ADS n.° 001-2007-MDCH de 28 de marzo de 2007	Consultoría: "Construcción de la Carretera Chinchihuasi - Antaccaja Callos Pacra - Distrito de Chinchihuasi, Provincia de Churcampa - Huancavelica.	Certificado de Trabajo de 16 de noviembre de 2007	28 de marzo de 2007	10 de noviembre de 2007	6			
	Municipalidad Distrital de El Tambo	Contrato Intermitente para Obra Determinada n.° 04-2008-MDT/GAF de 21 de febrero 2008.	Residente de Obra: "Mejoramiento Vial de la Av. La Esperanza Tramo: Mariscal Castilla - Camino Hualahoyo I Etapa"	Acta de Recepción de 09 de noviembre de 2009	21 de febrero de 2008	8 de noviembre de 2008	8	17		
	Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas	Contrato de Servicio de Residencia de Obra de 07 de setiembre de 2008 y Adenda al Contrato de 05 de febrero de 2009	Residente de Obra." Asfaltado de la Av. Tupac Amaru"	Constancia de Conformidad de Servicio de Residente de Obra de 12 de junio de 2009	7 de setiembre de 2008	08 de mayo de 2009	8			
	Municipalidad Provincial de Yauli	Contrato de Servicios profesionales n.° 0082-2009/MPYO de 03 de marzo de 2009.	Residente: "Mejoramiento del Acceso Vial Carrozable y Peatonal al Terminar Terrestre - Tramo I".	Constancia de Conformidad de Servicios como Residente de Obra de junio de 2009	30 de marzo de 2009	29 de mayo de 2009	2			
	AD&J INGENIEROS CONSULTORES S.A.C	Contrato Privado Interno de 09 de octubre de 2009.	Servicios No Personales de Residente de Obra en la Obra: Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular en el Barrio Los Álamos del Distrito de la Oroya, provincia de Yauli - La Oroya - Departamento de Junín"	Certificado de Residente de la Obra de 15 de enero de 2010	09 octubre de 2009	09 de enero de 2010	3			
	CONSORCIO VIAL QUILCAS	Contrato Privado Interno de 23 de setiembre de 2013.	Servicio de Obra en la Obra: "Mejoramiento Vial de la Carretera San Jerónimo - Quilcas - Tramo: Carretera Central - Av. Los Incas, Distrito de Quilcas - Huancayo - Junín I Etapa Km 2+160 al 2+743.72	Acta de Recepción de Obra de fecha 10 de enero de 2014	24 de setiembre de 2013	22 de diciembre de 2013	3			
							32	32	2 años y 9 meses	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Bases integradas III Capítulo numeral 12) de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								Cumple	No cumple
	Entidad que emite:	Contrato y/o Documento:	Servicio u objeto del Contrato:	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde:	Hasta:	Meses	Dias		
A. JEFE DE SUPERVISIÓN										
Capacitación en:										
Curso de actualización y curso especializado en supervisión de obras.	Sin capacitación		Sin capacitación							
Capacitación en obras de infraestructura vial carreteras y puentes	Universidad Nacional de Ingeniería		Certificado de Curso de Especialización en Infraestructura Vial de 19 de diciembre de 2011							
	Instituto de la Construcción y Gerencia ICG		Certificado del 1er. Congreso Nacional - Obras de Infraestructura Vial: Carreteras y Puentes de junio de 2002.							X
Curso de especialización en infraestructura vial que contemplé: Diseño vial, pavimentos flexibles y asfalto, tecnología de pavimentos, mantenimiento y gestión (220 Horas).	Dirección General de la Organización Educativa, CORPORACION DEL PERU		Certificado de Actualización Profesional en Geología y Medio Ambiente con 220 horas lectivas de julio de 2014.							
Capacitación en ingeniería geotecnia en carreteras y pavimentos.	Colegios de Ingenieros del Perú		Certificado en Ingeniería Geotecnia en Carreteras y Pavimentos de 03 de octubre de 2004.							
	Dirección General de la Organización Educativa, CORPORACION DEL PERU		Certificado de Actualización Profesional en Geología y Medio Ambiente con 220 horas lectivas de marzo de 2014.							
Congreso Peruano de Ecología, Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Municipalidad Provincial de Concepción - CONAM - Región Junín		Certificado en V Congreso Peruano de Ecología, Ambiente y Desarrollo Sostenible de 15 de mayo de 2004.							
Cursos de costos y presupuestos en obras civiles que contemplen la elaboración de expedientes técnicos, valorización técnica y control de obra (valorización financiera).	Área de Capacitación CPOC - Costos y Presupuesto en Obras Públicas		Certificado de Cursos de Costos y Presupuesto en Obras Civiles de 30 de noviembre de 2013							X
Curso de actualización de contemplé ingeniería de transportes.	Sin capacitación		Sin capacitación							
Valorizaciones y liquidaciones de obras públicas por contrata.	Universidad Nacional de Ingeniería		Certificado de Recepción, Valorización y Liquidación de Obras de marzo de 2011							
Diplomado en ingeniería geotécnica	Universidad Nacional de Ingeniería		Diplomado en Geotecnia y Asfaltó Flexible de fecha 08 de octubre de 2005							

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.
(*) No se ha tomado en cuenta este contrato por corresponder a la elaboración de perfil y no de expediente técnico tal como lo establecían los requerimientos técnicos mínimos.

2.3. Requerimientos Técnicos Mínimos del Asistente de Supervisión.

El literal b) "Asistente de Supervisión" correspondiente al numeral 12 "De los recursos humanos aportados por el consultor" del Capítulo III "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos", establecía lo siguiente:

"(...) Ingeniero Civil, Titulado en el Perú o en el extranjero acreditado con copia simple del Título profesional, la colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Deberá adjuntar la siguiente documentación demostrando:

- *Acreditar por lo menos 2.5 Años de experiencia como Supervisor o Asistente de Supervisión, en obras similares.*
- *La experiencia será sustentada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape, para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerara una vez el periodo traslapado.*

- *Capacitación en:*
 - *Capacitación en Supervisión de Obras civiles.*
 - *Capacitación en costos y presupuestos S10 2005*
 - *Curso en instrumentos de gestión en la administración pública, acreditado con certificado de estudios y diploma*
 - *Capacitación en Curso taller de procesos de selección dentro del maraco de la Ley y reglamento de contrataciones del estado (…)"*

Sin embargo, el postor incumplió con acreditar los "Requerimientos Técnicos Mínimos" correspondiente al Asistente de Supervisión, toda vez que no cumplió con acreditar todos los requisitos de experiencia y capacitación, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 06
Requerimientos Técnicos Mínimos (Asistente de Supervisión)

Bases Integradas III capitulo numeral 12. de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								Cumple	No cumple
	Entidad que emite:	Contrato y/o Documento:	Servicio:	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde	Hasta	Meses	Dias		
B. INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISIÓN - INGENIERIO CIVIL										
Ingeniero civil, titulado en el Perú en el extranjero acreditado con copia simple de título profesional, la colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.	Universidad Peruana Los Andes	Título Profesional de Ingeniero Civil de 28 de enero de 2002		Habilitación Profesional n.° 69777					X	
Acreditar por lo menos 2.5 años de experiencia como supervisor o asistente de supervisión en obras similares.	Municipalidad Provincial de Huancayo	Contrato de Trabajo de 2 de enero de 2013.	Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Vías Locales de los Sub Sectores 13,14 21 del Barrio San Carlos, Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín (...)".	Sin Constancia						X
	Municipalidad Provincial de Huancayo	Contrato de Obra Determinada de 21 de marzo de 2013	Servicio de Supervisión de la Obra: " Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. José Antonio Encinas Franco, del Centro Poblado de Parihuanca, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Junín II Etapa" (...).	Sin Constancia						
	Municipalidad Provincial de Huancayo	Contrato de Obra Determinada n.° 139-2013-MPH de 18 de octubre de 2013	Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de Cocharcas, Distrito de Huancayo, Huancayo, Junín" (...).	Sin Constancia						
	Municipalidad Provincial de Huancayo	Contrato de Trabajo de 21 de setiembre de 2012	Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Vías Locales de los Sub Sectores 13,14 21 del Barrio San Carlos, Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín (...)".	Sin Constancia						

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Comisión Regional de Control de Junín -

Bases Integradas III capítulo numeral 12. de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								Cumple	No cumple
	Entidad que emite:	Contrato y/o Documento:	Servicio:	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde	Hasta	Meses	Dias		
Acreditar por lo menos 2.5 años de experiencia como supervisor o asistente de supervisión en obras similares.	Municipalidad Provincial de Huancayo	Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 2012	Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Vías Locales de los Sub Sectores 13,14 21 del Barrio San Carlos, Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín (...)".	**Sin Constancia**					X	
	Municipalidad Provincial de Huancayo	Contrato de Trabajo de 21 de setiembre de 2011	Supervisor de la Obra: Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Los Comuneros Tramo: Av. Ocopilla Prolongación Piura Antigua Pasaje San Roque Santa Cecilia y San Jun Tramo: Av. José Olaya - Jr. Los Comuneros".	**Sin Constancia**						
	Municipalidad Provincial de Huancayo	Contrato de Trabajo de 21 de setiembre de 2010	Servicio de Residente de Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas Av. Circunvalación Tramo: Av. Ocopilla Av. Los Libertadores".	**Sin Constancia**						
	Ing. Rossiel Capcha Morales - Superviso de la Obra.	**Sin Contrato**	Servicio de Supervisión de la Obra: "Construcción Trocha Carrozable Andaymarca Santa Clara-Palca Grande I Etapa".	Constancia de Trabajo de 18 de junio de 2008						
	CONSORCIO OBRAS VIALES	**Sin Contrato**	Servicio de asistente de supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el Cuartel Cuatro del Centro Poblado del Distrito de Sicaya - Huancayo-Junín"	Constancia de Conformidad de Servicio de Setiembre de 2013						
	Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas - Huancayo	**Sin Contrato**	Servicio de Asistente para la Supervisión de la Obra: "Asfaltado de la Av. Tupac Amaru"	Constancia de conformidad de servicio de Consultoría como Asistente de Supervisión de 15 de diciembre de 2013						
Capacitación en:										
Capacitación en supervisión de obras civiles.	Instituto de la Construcción y Gerencia ICG	Certificados de 26 de abril de 2008	Curso de Especialización en Supervisión de Obras.						X	
	Instituto de la Construcción y Gerencia ICG	Certificados de 14 de febrero de 2015	Curso de Especialización en Supervisión de Obras de Infraestructura Vial.							
Capacitación en costos y presupuestos S10 2005	Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Junín	Certificado por participar en el Seminario Taller de 3 de julio de 2010	Seminario Taller S10-2005 de 3 de julio de 2010							
Cursos en instrumentos de gestión en la administración pública, **acreditado con certificado de estudios y diploma.**	Centro de Estudios Justicia y Libertad	Certificado por asistir de 29 de octubre de 2009	Curso Instrumentos de Gestión en la Administración Pública	**Sin certificados de estudios y diploma**						X
Capacitación en curso taller de procesos de selección dentro del marco de la Ley y reglamento de contrataciones del Estado.	Instituto de la Construcción y Gerencia ICG	Certificado de 25 de abril de 2009	Actualización de la Ley de Contrataciones Aplicado a Obras D.L. 1017.							
	Dirección General de la Organización Educativa	Certificado de Actualización Profesional de 20 de octubre de 2014	Proceso de Selección dentro de Marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado							
Carta de compromiso de asumir el cargo como asistente de supervisión en caso que el postor resultara ganador.	Carta de Compromiso de 28 de setiembre de 2015								X	

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

2.4. Requerimientos Técnicos Mínimos del Ingeniero Especialista del Medio Ambiente.

El literal c) "Especialista del Medio Ambiente" correspondiente al numeral 12 "De los recursos humanos aportados por el consultor" del Capítulo III "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos", se estableció lo siguiente:

"(...) Ingeniero Civil, / Ing. Sanitario / Ing. Ambientalista, Titulado en el Perú o en el extranjero acreditado con copia simple del Título profesional, la colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra

Deberá adjuntar la siguiente documentación demostrando:

- *Experiencia en Supervisión de obras, como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o IMPACTO AMBIENTAL EN OBRAS SIMILARES como mínimo 1 años acumulados, sustentada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

- *Capacitación en:*
 - *Capacitación en Supervisión de Obras*
 - *Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.*
 - *Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.*
 - *Obras de Saneamiento, Hidráulica, Hidrología y Medio Ambiente (...)"*

Pese a ello, el postor incumplió con acreditar los "Requerimientos Técnicos Mínimos" correspondiente al Ingeniero Especialista de Medio Ambiente, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 07
Requerimientos Técnicos Mínimos (Ingeniero Especialista de Medio Ambiente)

Bases integradas III Capítulo numeral 12. de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								CUMPLE	NO CUMPLE
	Entidad que emite	Contrato y/o Documento	Servicio	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde	Hasta	Meses	Días		
C. INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE										
Ingeniero civil, / Ing. Sanitario / Ing. Ambientalista, titulado en el Perú o en el extranjero acreditado con copia simple del título profesional, la colegiatura.	Universidad Alas Peruanas	Título Profesional	Ingeniero Civil	Habilitación Profesional n.°134987					X	
Experiencia en supervisión de obras, como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o IMPACTO AMBIENTAL EN OBRAS SIMILARES como mínimo 1 año acumulados (...).	Ing. Rossiel Capcha Morales	Sin Contrato (*)	Especialista en Medio Ambiente de la Obra: "Construcción Trocha Carrozable Andaymarca Santa Clara - Palca Grande I Etapa"	Constancia de trabajo de 18 de junio de 2008	17 de octubre de 2007	21 de mayo de 2008	7	4		X
	CONSORCIO "VILLAR"	Sin Contrato (*)	Especialista en Medio Ambiente de la Obra: " Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Jr. Candelaria Villar y la Calle Los Claveles Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Ancash.	Constancia de prestación de servicio de 18 de diciembre de 2013	20 de marzo de 2013	14 de noviembre de 2013	6	24		
							1 año, 1 mes y 28 días			
Capacitación en:										
Capacitación en supervisión de obras.	Universidad Nacional de Ingeniería	Certificado de Curso de Actualización de agosto de 2011	Curso de Actualización Profesional en Supervisión de Obras						X	
Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	Colegio de Ingenieros del Perú	Certificado de Asistencia de junio de 2009	Semana del Ingeniero "Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente"						X	

Bases integradas III Capítulo numeral 12. de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								CUMPLE	NO CUMPLE
	Entidad que emite	Contrato y/o Documento	Servicio	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde	Hasta	Meses	Días		
C. INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE										
Identificación de peligros y evaluación de riesgos.	Instituto de Construcción y Gerencia	Certificado de Asistencia 20 de setiembre de 2002	Participación en Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos en Obras.						X	
Obras de saneamiento, hidráulica, Hidrología y Medio Ambiente.	Universidad Peruana Los Andes	Certificado de Participación de 31 de mayo de 2003	Seminario de Obras de Saneamiento, Hidráulica, Hidrología y Medio Ambiente.						X	
	Colegio de Ingenieros del Perú	Certificado de Participación de diciembre de 2010	III Curso de Actualización del Ingeniero y el Medio Ambiente.						X	
Carta de Compromiso de asumir el cargo de supervisión como Especialista en Medio Ambiente.	Carta de Compromiso de 28 de setiembre de 2015								X	

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.
(*) No cumplió con adjuntar todos los documentos requeridos en las bases para acreditar la experiencia.

2.5. Requerimientos Técnicos Mínimos del Especialista en valorizaciones y liquidación de obras.

En el literal e) "Especialista en valorizaciones y liquidación de obras" correspondiente al numeral 12 "De los recursos humanos aportados por el consultor" del Capítulo III "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos", se estableció lo siguiente:

"(...) Profesional Titulado en el Perú o en el extranjero acreditado con copia simple del Título profesional, la colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Deberá adjuntar la siguiente documentación demostrando:

- *Experiencia en Supervisión de Obras en general, como mínimo en (3.5) años, sustentado con copia de contrato y/o conformidad de servicio y/o Acta de Recepción de Obra. sustentada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.*
- *Tener como experiencia 10 Supervisiones en general, sustentado con contrato y copia de resolución de aprobación de las liquidaciones técnica y financiera de obra.*

- *Capacitación en:*
 - *Valorización y Liquidación de Obras por Contrata*
 - *Residencia, Supervisión y Seguridad en Obras con 480 horas como mínimo*
 - *Supervisión de obras.*
 - *Elaboración de Expedientes Técnicos para Licitaciones y obras civiles*
 - *Ejecución de obras públicas y las modificaciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado*
 - *Evaluación de Impacto Ambiental*
 - *Costos y Presupuestos por computadora S-10*
 - *Diplomado en Calculo y Diseño Estructural*

 (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

En ese sentido de la revisión a la documentación adjuntada por el postor para acreditar los requerimientos técnicos mínimos se advierte que este no cumplió con acreditar los "Requerimientos Técnicos Mínimos" correspondiente al Especialista en Valorización y Liquidación de Obras, respecto al requisito de experiencia, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 08
Requerimientos Técnicos Mínimos (Ingeniero Especialista de Valorización y Liquidación de Obras)

Bases integradas III capítulo numeral 12. de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								CUMPLE	NO CUMPLE
	Entidad que emite	Contrato y/o Documento	Servicio	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde	Hasta	Meses	Dias		
E. ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y LIQUIDACION DE OBRA										
Profesional titulado en el Perú o en el extranjero acreditado con copia simple del título profesional, la colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.	Universidad Nacional del Centro del Perú	Título Profesional de 10 de marzo de 2000	Arquitecto	Habilitación Profesional n.° 5880 de 25 de abril de 2000					X	
Experiencia en supervisión de obra en general, como mínimo en (3.5) años, sustentado con copia de contrato y/o conformidad de servicio y/o Acta de Recepción de Obra, sustentada con cualquier de los documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente muestre la experiencia del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerara una vez el periodo traslapado.	Municipalidad Distrital de Pucara	Contrato ilegible	"Ovalo Flor Pucarina - I Etapa"	Constancia de 10 de enero de 2003						
	FONCODES	Contrato de Locación de Servicios del Supervisor de Proyectos n.° 1120060022-001	Aulas C.E. Leoncio Quispe Molinos (REEMP)	Acta de terminación de la Obra de 14 de enero 2007	24 de agosto de 2006	01de enero de 2007	4	20	X	
	Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas	Contrato de Locación de Servicios n.°363-2008-MPT/SGL de 16 de octubre de 2008.	Ampliación y Mejoramiento de la I.E. n.° 31025 - Totora - Ahuaycha. Provincia de Tayacaja - Huancavelica.	Acta de Recepción de Obra de 15 de mayo de 2009 - Constancia de servicio de 6 de octubre de 2010.	22 de noviembre de 2008	21 de marzo de 2009	4			
	Gobierno Regional de Junín	Contrato n.°000565-2008-GRJ/GGR de 30 de octubre de 2008.	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Modernización de la I.E. Andrés Bello - Huancayo, Distrito Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.	Acta de Recepción de obra de 10 de junio de 2010.	17 de enero de 2009	10 de junio de 2010	16	23		
	Municipalidad Distrital de Quilcas	Contrato de servicios no personales n.° 019-2009-MDQ de 7 de julio de 2009	Mejoramiento e Implementación de la Institución Educativa n.°30235 Virgen de Fátima Distrito de Quilcas Huancayo.	Certificado de 12 de diciembre de 2010	7 de junio de 2009	11 de mayo de 2010	11			
	Municipalidad Distrital de Acoria	Contrato de Supervisión de obra n.° 35-2010-MDA/ OASG de 21 de enero de 2010	Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Ricardo Palma Añancusi, Distrito de Acoria-Huancavelica.	Conformidad de Servicio Consultoría de Obra de mayo de 2011	15 de febrero de 2010	15 de setiembre 2010	7			
	Municipalidad Distrital de Acoria	Contrato de Supervisión de obra n.° 289-2010-OASG/ MDA de 5 de julio de 2010	Mejoramiento de la I.E. n.° 36437 Unión Carpas, Distrito de Acoria, Huancavelica	Conformidad de Servicio Consultoría de Obra de setiembre de 2011	19 de setiembre de 2010	17 de diciembre de 2010	3			
	Municipalidad Distrital de Acoria	Contrato n.° 07-2011-GM/MDA de 4 de febrero de 2011	Construcción y Mejoramiento de la I.E. n.° 36594 C.C. Pucaticlla del Distrito de Acoria- Huancavelica.	Conformidad de servicio de consultoría de obra de mayo de 2011.	4 de febrero de 2011	10 de mayo de 2011	3			
	Municipalidad Distrital de Colcabamba	Contrato n.° 063-GM/ MDC-2011 Supervisión de Obra de 17 de octubre de 2011	Construcción de la I.E. Inicial de la Gestión Municipal de la Comunidad de Tacsanapampa, Distrito de Colcabamba.	Acta de Recepción de Obra de 22 de marzo de 2012	17de octubre de 2011	22 de marzo de 2012	5	5		
							4 años	6 meses		
	Municipalidad Distrital de Quilcas	Contrato de Servicios No Personales n.° 019-2009-MDQ de 7 de julio de 2009	Mejoramiento e Implementación de la Institución Educativa n.° 30235 Virgen de Fátima Distrito de Quilcas, Huancayo.	Resolución de Alcaldía n.°144-2010-MDQ/A de 25 de diciembre de 2010						

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Bases Integradas III capítulo numeral 12. de los recursos humanos aportados por el consultor	PROPUESTA DEL POSTOR								CUMPLE	NO CUMPLE
	Entidad que emite	Contrato y/o Documento	Servicio	Conformidad/ Constancias/Certificados u otra documentación	Plazo		Total:			
					Desde	Hasta	Meses	Días		
E. ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y LIQUIDACION DE OBRA										
Tener como experiencia 10 supervisiones en general, sustentado con contrato y copia de resolución de aprobación de las liquidaciones técnicas y financieras de obra.	Municipalidad Distrital de Surcubamba	Contrato n.° 004-2011-MD-SBB-HVCA de 22 de agosto de 2011	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Alcantarilla con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado de Vista Alegre, Distrito de Surcubamba, Tayacaja, Huancavelica.	Resolución de Alcaldía n.°169-2012-AL/MD. SBBA-HVCA de 19 de setiembre de 2012						X
	Municipalidad Distrital de Yauli	Contrato n.° 180-2012/MDY de 20 de agosto de 2012	Mejoramiento y Ampliación de la I.E. José Santos Chocano del Nivel Secundario del Centro Poblado de Yauli, Distrito de Yauli, Yauli, Junín.	Resolución de Alcaldía n.°48-2013-MDY de 22 de abril de 2013						
	Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya	Contrato n.° 1312-2012-MPYO/ SERVICIOS de 4 de diciembre de 2012	Construcción del Parque en el Pueblo Joven Juan Pablo II, Distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli.	Resolución Gerencial n.°091-2014-GDUTMA/MDYO de 10 de setiembre de 2014						
	Municipalidad Distrital de Acoria	Contrato de Servicio de Supervisión de 21 de diciembre de 2012	Construcción de Infraestructura Moderna de la I.E. José Carlos Mariátegui de Yanama, Distrito de Acoria, Huancavelica, Huancavelica.	Resolución de Gerencia n.°625-2014-MDA/GM de 22 de diciembre de 2014						
	Municipalidad Distrital de Masma Chicche	Contrato de Consultoría de 28 de agosto de 2013	Construcción y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Alanya Mercado del Anexo de Ñuñunhuayo, Distrito de Masma Chicche - Jauja - Junín.	**Sin resolución**						
	Municipalidad Distrital de Masma Chicche	Contrato de Consultoría de 26 de agosto de2013	Mejoramiento e Implementación de la I.E Javier Heraud, Distrito de Masma Chicche, Jauja, Junín.	Resolución de Alcaldía n.°086-2016-A-/MDMCH de 15 de julio de 2014						X
	Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya	Contrato n.° 067-2014/MPYO de 10 de febrero de 2014	Mejoramiento de las Áreas Públicas y Acondicionamiento de Área Verdes del AA.HH. San Vicente de Paul, Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli, Junín.	Resolución Gerencial n.°107-2014-GDUTMA/MPYO de 29 de octubre de 2014						
	Municipalidad Distrital de Paca	Contrato de Consultoría n.° 023-2014 de 10 de octubre de 2014	Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la I.E. Virgen del Rosario n.° 30452 Distrito de Paca, Jauja, Junín.	Resolución de Alcaldía n.° 88-2015-A/MDP de 26 de junio de 2015						
Capacitación en:										
Valorización y Liquidación de Obras por Contrata.	Colegio de Arquitectos del Perú	Certificado de 23 de octubre de 2010	Valorización y Liquidación de Obras por Contrata.						X	
Residencia, supervisión, y seguridad en obras con 480 horas como mínimo.	Universidad Nacional de Ingeniería	Diploma de Curso de Especialización Profesional de 04 de marzo de 2014	Residencia, Supervisión y Seguridad en Obras						X	
Supervisión de obras.	SENCICO	Certificado de 28 de octubre de 1996	Supervisión de Obras						X	
	Colegio de Arquitectos del Perú	Certificado de 21 de agosto de 2010	Supervisión de Obras Civiles						X	
Elaboración de Expedientes Técnicos paraLiquidaciones y Obras Civiles.	Instituto Superior San Francisco Javier	Diploma de 31 de junio de 1998	Elaboración de Expedientes Técnicos para Liquidaciones y Obras Civiles.						X	
Ejecución de Obras Públicas y las Modificaciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.	Organización Superior para el Desarrollo Profesional - OSUDEP	Certificado por Asistencia al Taller de 14 de julio de 2012	Ejecución de Obras Públicas y las Modificaciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.						X	
Evaluación de Impacto Ambiental	Universidad Nacional de Trujillo	Certificado de 14 de enero de 2010	Evaluación de Impacto Ambiental						X	
Costos y Presupuestos por Computadoras S-10	SENCICO	Certificado de 20 de mayo de 2013	Costos y Presupuestos por Computadoras S-10						X	
Diplomado en Cálculos y Diseño Estructural	Universidad Privada de Trujillo	Diplomado de 05 de abril de 2014	Diplomado en Cálculos y Diseño Estructural						X	

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

2.6. Requerimientos Técnicos Mínimos (Equipamiento requerido)

En relación al equipamiento requerido, se verificó que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de las Bases integradas se estableció lo siguiente:

"(...)
Cumplir con el equipo mínimo establecidas líneas abajo, siendo causal de descalificación del postor si éste no sustenta o acredita alguno de los equipos, los mismos que deben estar operativos, los equipos pueden ser, propios o alquilados.

- *(Un) Equipo de Topografía (GPS).*
- *(Una) Cámara fotográfica digital.*
- *(Un) Nivel.*
- *(Una) Camioneta Rural con SOAT vigente*
- *(Una) Laptop Core i7*
- *(Una) Computadoras de última generación.*
- *(Una) Fotocopiadora.*
- *(Una) Impresora Láser, para el uso de impresión del Expediente Técnico.*
- *(Un) Plotter o Impresora Formato A1, para el uso de impresión de planos, cronogramas y otros.*
- *Software con su respectiva licencia de uso, para el desarrollo del proyecto, que contemple en forma integral lo siguiente: hoja de metrados, metrados de acero, presupuesto base, gastos generales de operación, fórmula polinómica, cronograma Gantt, cronograma valorizado, cronograma de adquisiciones y análisis de costos unitarios para la supervisión de la Obra (.)"*

Sin embargo, el postor incumplió con acreditar la totalidad del equipamiento requerido, toda vez que no cumplió con acreditar el requerimiento "*Laptop Core i7*", tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 09
Requerimientos Técnicos Mínimos (Equipamiento Requerido)

Descripción Equipamiento	Documentación Presentada por Consorcio Pichanaqui	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Equipo de Topografía	Razón Social	**NICOS E.I.R.L.**
	n.° de Factura	Factura n.° 001-000092
	Fecha de la factura	05 de enero de 2009
	Monto de la factura	S/1 500.00
	Comprador	Natali Karelia Ponce Porras
Cámara fotográfica Digital	Razón Social	**NIKOM Computadoras E.I.R.L**
	n.° de Factura	Factura n.° 001-000210
	Fecha de la factura	10 de octubre de 2012
	Monto de la factura	S/480.00
	Comprador	Natali Ponce Porras
Nivel	Razón Social	**NICOS E.I.R.L.**
	n.° de Factura	Factura n.° 001-000092
	Fecha de la factura	05 de enero de 2009
	Monto de la factura	S/1 800.00
	Comprador	Natali Karelia Ponce Porras
Camioneta Rural con SOAT vigente	Documento	Promesa de arrendamiento de camioneta y otros
	Arrendador	Javier Ninanya Cristobal
	Fecha del documento	26 de setiembre de 2015
	Monto de alquiler	No especifica
	Arrendatario	María Isabel Cerrón Arcos (Rep. de Consorcio Pichanaqui)
Laptop Core i7 **(*)**	Razón Social	***No adjunto documento***
	N° de Factura	***No adjunto documento***
	Fecha de la factura	***No adjunto documento***
	Monto de la factura	***No adjunto documento***
	Comprador	***No adjunto documento***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Descripción Equipamiento	Documentación Presentada por Consorcio Pichanaqui	Observaciones realizadas por la comisión auditora
Computadoras de última generación	Razón Social	**Link Ware**
	n.° de Factura	001-000409
	Fecha de la factura	Ilegible
	Monto de la factura	Ilegible
	Comprador	Galich Hernan Ponce Porras
Fotocopiadora	Documento	Promesa de arrendamiento de camioneta y otros
	Arrendador	Javier Ninanya Cristobal
	Fecha del documento	26 de setiembre de 2015
	Monto de alquiler	No especifica
	Arrendatario	María Isabel Cerrón Arcos (Rep. de Consorcio Pichanaqui)
Impresora Láser, para el uso de impresión del Expediente Técnico	Razón Social	**NIKOM Computadoras E.I.R.L**
	n.° de Factura	Factura n.° 001-000210
	Fecha de la factura	10 de octubre de 2012
	Monto de la factura	S/590.00
	Comprador	Natali Ponce Porras
Plotter o Impresora Formato A1	Documento	Promesa de arrendamiento de camioneta y otros
	Arrendador	Javier Ninanya Cristobal
	Fecha del documento	26 de setiembre de 2015
	Monto de alquiler	No especifica
	Arrendatario	María Isabel Cerrón Arcos (Rep. de Consorcio Pichanaqui)
Software con su respectiva licencia de uso	Emisor del documento	Alfredo Ochante M.
	n.° de documento	S/N
	Fecha de documento	06 de enero de 2014
	Importe	No se señala
	Comprador	No se señala

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13).**
Elaboración: Comisión de Control.
(*) El Postor Consorcio Pichanaqui no adjunta ningún documento que sustente o acredite el equipo requerido.

En tal sentido, lo señalado en los cuadros precedentes revelan el incumplimiento de lo establecido en las bases integradas y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la admisión de las propuestas, en donde se exigía a los postores cumplir con presentar la propuesta en razón de los requerimientos técnicos mínimos, precisando inclusive que su incumplimiento invalidaba la propuesta técnica; debido a ello, se advierte que le correspondía al Comité Especial rechazar la propuesta técnica del Consultor al advertir el incumplimiento de la presentación de todos los requerimientos técnicos mínimos, no obstante ello, el Comité Especial admitió la propuesta y permitió proseguir con la etapa de evaluación de propuesta técnica.

Cabe señalar que, la comisión auditora efectuó la revisión de los documentos mediante los cuales el postor ganador de la buena pro sustentó los requerimientos técnicos mínimos solicitados en el capítulo III de las bases "Términos de Referencia" exigidos en las bases integradas; así también, se solicitó a los profesionales propuestos por el postor Consorcio Pichanaqui confirmar su participación en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP, para la contratación del servicio de supervisión de la Obra, advirtiéndose de ello, que el citado Consorcio se presentó al Proceso de Selección empleado documentos carentes de veracidad, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Cuadro n.° 10
Observaciones a los documentos presentados para sustentar los Requerimientos Técnicos Mínimos

EVALUACION DE INFORMACION SOLICITADA					ATENCION
Documento	Fecha	Emite	Cargo	Respuesta	
Oficio n.° 278-2019-VIVIENDA/SENCICO-18.00	16 de setiembre de 2019	Ing. Joaquín Yauri Tunque	Gerente Zonal SENCICO	*"Habiendo revisado los archivos, actas de evaluación y registro correspondiente, informo que se emitió el certificado del Curso de COSTOS Y PRESUPUESTOS POR COMPUTADORAS S10 a favor del Sr. Yonessi Herquinio Chuquillanqui; sin embargo, no* ***SE EXPIDIÓ*** *el certificado del curso SUPERVISION DE OBRAS".*	Oficio n.° 107-2019
Doc. 376-2019-DE-ICG-XUKMM85CA8	3 de setiembre de 2019	Ing. Ángel Gómez Ramos	Gerente Ejecutivo Instituto de la Construcción y Gerencia ICG	*"(...), sobre la fotocopia del Curso* ***"Supervisión de Obras"****, emitido a favor de Nadya Pérez Suarez,* ***NO ES CONFORME.*** *Respecto a los certificados del Curso* ***"Nueva Ley de Contrataciones Aplicado a Obras D.L. 1017*** *y* ***Curso de "Supervisión de Obras de infraestructura vial"****, a nombre de Nadya Pérez Suarez,* ***ES CONFORME****. Y, sobre el Curso* ***"Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos en Obras"*** *a favor de Rubén Camargo Cosme, se encuentra muy ilegible.*	Oficio n.° 152-2019
Carta n.° 309-2019-D-CIP/CDI	4 de setiembre de 2019	Ing. Edwin Ulises Llana Bald	Decano de CIP	*"(...) Para comunicarle que, los curso de: Ingeniería Geotecnia en Carreteras y Pavimentos (3/10/2004), Seminario Taller S10 2005 (30/07/2010) y Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (junio 2009);* ***NO EXISTEN*** *dentro de las bases de datos del IEPI (Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería), cuyos registros en la oficina de IEPI del CIP Junín empiezan a partir del año 2017.*	Oficio n.° 167-2019

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.° 11
Observaciones a los documentos presentados respecto a los profesionales propuestos

EVALUACION DE INFORMACION SOLICITADA					ATENCION
Documento	Fecha	Emite	Cargo	Respuesta	
Carta n.° 01-2019-NGPS	26 de agosto de 2019	Nadya Gertha Pérez Suarez	Asistente de Supervisión	***"1.*** *Pregunta: Indique que persona la invito a formar parte del staff profesional propuesto para la participación en el proceso de selección de supervisión de obra.* ***Respuesta: Del Proceso en mención no participé en el proceso de selección. 2.*** *Pregunta: Indique si autorizo el uso de su curriculum al consorcio referido para formar parte del staff profesional (...).* ***Respuesta: No autorice el uso de mi curriculum.3.*** *Pregunta: Indique si usted suscribió la carta de compromiso de participación para el cargo de asistente de supervisión.* ***Respuesta: Nunca firme la carta de compromiso adjunto al oficio.*** *4. Pregunta: Indique si efectuó labores como asistente de supervisión (...).* ***Respuesta: Mi persona no participo en ningún momento con la ejecución de dicha obra.***	Oficio n.° 164-2019
Carta n.° 01-2019/ YHCH	28 de agosto de 2019	Yonessi Herquinio Chuquillanqui	Especialista en Valorización y Liquidación de Obra.	***"1.*** *Pregunta: Indique que persona la invito a formar parte del staff profesional propuesto para la participación en el proceso de selección de supervisión de obra.* ***Respuesta: Ninguna persona me ha invitado a participar en el proceso. 2.*** *Pregunta: Indique si autorizo el uso de su curriculum al consorcio referido para formar parte del staff profesional (...).* ***Respuesta: No se autorizó el uso de mi curriculum.3.*** *Pregunta: Indique si usted suscribió la carta de compromiso de participación para el cargo de especialista de valorizaciones y liquidación de obra* ***Respuesta: No suscribir ninguna carta de compromiso. 4.*** *Pregunta: Indique si efectuó labores como especialista de valorizaciones y liquidación de obra (...).* ***Respuesta: No efectué ninguna labor.***	Oficio n.° 137-2019

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

3. Otorgamiento de la buena pro, sin que el postor ganador del proceso ADS n.° 035-2015-MDP/CEP haya alcanzado el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos en la evaluación de la propuesta técnica.

Pese a lo descrito en el numeral 2 del presente informe, el Comité Especial prosiguió con la evaluación de la propuesta técnica y mediante el documento denominado "Acta de apertura, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP" de 01 de octubre de 2015, otorgó la calificación de 85 puntos al Consorcio Pichanaqui, de cuya revisión, se logró determinar que a dicho Consultor solo le correspondía un puntaje de 51 puntos y por ende no alcanzaba la calificación mínima (80 puntos) para proseguir a la siguiente etapa (evaluación de la propuesta económica), tal como se detalla a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Cuadro n.° 12
Cuadro comparativo puntaje determinado por el Comité Especial y la Comisión Auditora (Experiencia del Postor en la Actividad)

N°	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD									
	N° Contrato	Entidad	Presenta Contrato u orden de servicio	Presenta documento de conformidad de servicio	Presenta contrato de consorcio	% de participación de acuerdo a contrato de consorcio	Monto	El documento de conformidad de servicio acredita los siguientes requisitos		
								Identificación del contrato u obra	Monto Correspon diente	Penalidades en que hubieran incurrido
01	055-2010-MDA/A	Municipalidad Distrital de Acobambilla	Si	Si	No aplica	No aplica	61 909.00	Si	No	Sin Penalidad
02	438-2012/ORA-OL	Gobierno Regional de Huancavelica	Si	Si	Si	50	33 000.00	Si	No	No especifica
03	313-2014-GRJ/ORAF	Gobierno Regional de Junín	Si	Si	No aplica	No aplica	32 500.00	Si	No	No especifica
04	019-2009-MDQ	Municipalidad Distrital de Quilcas	Si	Si	Si	90	48 000.00	Si	No	No especifica
05	153-2009-MDA/OASG	Municipalidad Distrital de Acoria - Huancavelica	Si	Si	No aplica	No aplica	20 000.00	Si	Si	No
06	327-2014/ORA	Gobierno Regional de Huancavelica	Si	Si	Si	50	73 131.41	Si	No	No especifica
07	0771-2012/ORA	Gobierno Regional de Huancavelica	Si	Si	Si	90	79 200.00	Si	No	No especifica
08	742-2012-MDA/GM	Municipalidad Distrital de Acoria	Si	Si	No aplica	No aplica	39 900.00	Si	No	No especifica
09	S/N	Municipalidad Distrital de Masma Chicce	Si	Si	No aplica	No aplica	92 201.53	Si	No	No especifica
10	0076-2013-/MYD	Municipalidad Distrital de Yauli	Si	Si	No aplica	No aplica	95 851.00	Si	No	No especifica
Monto Total							575 692.94	Puntaje otorgado por el Comité Especial		8 puntos
								Puntaje determinado por la Comisión Auditora		8 puntos

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.° 13
Cuadro comparativo del puntaje determinado por el Comité Especial y la Comisión Auditora (Experiencia en la Especialidad)

N°	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD									
	N° Contrato	Entidad	Presenta Contrato u orden de servicio	Presenta documento de conformidad de servicio	Presenta contrato de consorcio	% de participación de acuerdo a contrato de consorcio	Monto	El documento de conformidad de servicio acredita los siguientes requisitos		
								Identificación del contrato u obra	Monto Correspon diente	Penalidades en que hubieran incurrido
01	042-2010-MDT/GAF/SGRH	Municipalidad Distrital de El Tambo	Si	Si	No aplica	No aplica	18 400.00	Si	No	No
02	020-2012-MDS/ABS	Municipalidad Distrital de Sicaya	Si	Si	No aplica	No aplica	20 852.05	Si	Si	No
03	0578-2012/ORA	Gobierno Regional de Huancavelica	Si	Si	Si	35	60 812.50	Si	Si	No
04	008-2013-MDS/ABS	Municipalidad Distrital de Sicaya	Si	Si	Si	100	130 000.00	Si	Si	No
05	0820-2012-ORA	Gobierno Regional de Huancavelica	Si	Si	Si	100	150 293.00	No	No	No especifica
06	114-2014-MDH	Municipalidad Distrital de Huáchac	Si	Si	No aplica	No aplica	6 577.92	Si	Si	No
07	068-2014-MDH	Municipalidad Distrital de Huáchac	Si	Si	No aplica	No aplica	8 500.00	Si	Si	No
08	327-2014/ORA	Gobierno Regional de Huancavelica	Si	Si	Si	100	146 262.82	No	No	No especifica
Monto Total							541 698.29	Puntaje otorgado por el Comité Especial		15 puntos
								Puntaje determinado por la Comisión Auditora		15 puntos

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín

Cuadro n.° 14
Cuadro comparativo del puntaje determinado por el Comité Especial y la Comisión Auditora (Experiencia del personal propuesto - Jefe de Proyecto)

N°	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO – JEFE DE PROYECTO									
	N° Contrato	Entidad	Presenta Contrato u orden de servicio	Presenta documento de conformidad de servicio	Presenta contrato de consorcio	Monto	El documento de conformidad de servicio acredita los siguientes requisitos			Observación
							Inicio de obra	Culminación de obra	Tiempo de experiencia	
01	327-2014/ORA	Gobierno Regional de Huancavelica	Si	Si	Si	146 262.82	01/06/2014	29/05/2015	363 días	El tiempo de experiencia sustentado por el postor es de 0.99 años adicional a lo señalado en las bases.
02	020-2012-MDS/ABS	Municipalidad Distrital de Sicaya	Si	Si	No aplica	20 852.05	12/10/2012	19/07/2013	281 días	La comisión auditora no ha tomado en cuenta la experiencia correspondiente al presente contrato; debido a que, este fue presentado para el cumplimiento de la experiencia en Supervisión de Obras Infraestructura Vial o similares la cual fue requerida en el capítulo III de las bases "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos", por consecuencia no se considerara el presente contrato para el otorgamiento de puntuación conforme a lo señalado en las bases: *"(...) Se asignará el puntaje según lo siguiente: (...) tiempo de experiencia del personal propuesto* ***adicionales a los solicitado en los términos de referencia*** *(...)"*, el resaltado es nuestro.
Monto Total						**541 698.29**	**Puntaje otorgado por el Comité Especial**			**20 puntos**
							Puntaje determinado por la Comisión Auditora			**10 puntos**

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.° 15
Cuadro comparativo puntaje determinado por el Comité Especial y la Comisión Auditora
(Experiencia del personal propuesto – Especialista en valorizaciones y liquidación de obra)

N°	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO – ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE OBRA									
	N° Contrato	Entidad	Presenta Contrato u orden de servicio	Presenta documento de conformidad de servicio	Presenta resolución de aprobación de liquidación técnica y financiera	Monto	El documento de conformidad de servicio acredita los siguientes requisitos			Observación
							Inicio de obra	Culminación de obra	Tiempo de experiencia	
01	077-GM/MDC-2012	Municipalidad Distrital Colcabamba, provincia de Tayacaja	Si	Si	No	18 522.90	02/06/2012	30/08/2012	90 días	No adjunta resolución de aprobación de la liquidación técnica y financiera, por lo que, no se puede validar la experiencia adicional en liquidación de obras.
02	180-2012/MDY	Municipalidad Distrital de Yauli	Si	Si	Si	70 811.00	22/08/2012	11/09/2012	386 días = 1.06 años	No es válida la experiencia correspondiente al presente contrato; debido a que, este fue presentado para el cumplimiento de la experiencia en Supervisión de Obras Infraestructura Vial o similares la cual fue requerida en el capítulo III de las bases "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos", por consecuencia no se considerara el presente contrato para el otorgamiento de puntuación conforme a lo señalado en las bases: *"(...) Se asignará el puntaje según lo siguiente: (...) tiempo de experiencia del personal propuesto* ***adicionales a los solicitado en los términos de referencia*** *(...)"*, el resaltado es nuestro.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

N°	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO – ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÒN DE OBRA									
	N° Contrato	Entidad	Presenta Contrato u orden de servicio	Presenta documento de conformidad de servicio	Presenta resolución de aprobación de liquidación técnica y financiera	Monto	El documento de conformidad de servicio acredita los siguientes requisitos			Observación
							Inicio de obra	Culminación de obra	Tiempo de experiencia	
03	742-2012-MDA/GM	Municipalidad Distrital de Acoria	Si	Si	Si	39 900.00	22/01/2013	16/02/2014	387 días = 1.09 años	No es válida la experiencia correspondiente al presente contrato; debido a que, este fue presentado para el cumplimiento de la experiencia en Supervisión de Obras Infraestructura Vial o similares la cual fue requerida en el capítulo III de las bases "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos", por consecuencia no se considerara el presente contrato para el otorgamiento de puntuación conforme a lo señalado en las bases: *"(...) Se asignará el puntaje según lo siguiente: (...) tiempo de experiencia del personal propuesto* ***adicionales a los solicitado en los términos de referencia*** *(...)"*, el resaltado es nuestro.
04	Contrato S/N de consultoría de obra: Supervisión de la obra: "Mejoramiento e implementación de la I.E. Javierd Heraud -distrito de Masma Chicche Jauja – Junín"	Municipalidad distrital de Masma Chicche	Si	Si	Si	144 426.26	29/08/2013	24/02/2014	201 días = 0.55 años	No es válida la experiencia correspondiente al presente contrato; debido a que, este fue presentado para el cumplimiento de la experiencia en Supervisión de Obras Infraestructura Vial o similares la cual fue requerida en el capítulo III de las bases "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos", por consecuencia no se considerara el presente contrato para el otorgamiento de puntuación conforme a lo señalado en las bases: *"(...) Se asignará el puntaje según lo siguiente: (...) tiempo de experiencia del personal propuesto* ***adicionales a los solicitado en los términos de referencia*** *(...)"*, el resaltado es nuestro.
05	0076-2013/MDY	Municipalidad Distrital de Yauli	Si	Si	Si	95 851.00	11/12/2013	06/10/2014	300 días = 0.82 años	
Monto Total						**541 698.29**	**Puntaje otorgado por el Comité Especial**			**20 puntos**
							Puntaje determinado por la Comisión Auditora			**10 puntos**

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Cuadro n.° 16
Cuadro comparativo del puntaje determinado por el Comité Especial y la Comisión Auditora (Mejoras en las condiciones previstas)

N°	MEJORAS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS		
	Mejoras a los términos de referencia propuestos por el Postor	Términos de referencia señalados en el capítulo III de las Bases integradas	Observación
01	*"(...) Control del costo de ejecución de obra: Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en la obra, se ajusten a las disposiciones del Contrato de ejecución de obra. Para el control del Costo de ejecución de la Obra se utilizara un adecuado sotfware para su mejor optimización (...)"*	***5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA*** *El profesional a contratar suministrará totalmente los servicios necesarios para la adecuada supervisión de la obra en el siguiente detalle:* ***5.1Actividades*** *(...)* ✓ ***Ejecutar el control físico y económico de la Obra,*** *efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de medrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante* ***la utilización de programas de computación.*** *(...)* ***5.2 Actividades específicas de supervisor*** *(...)* ***5.2.2 Actividades durante la ejecución de la obra*** *(...)* ✓ ***Valorizar mensualmente las obras,*** *ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS), realizando las respectivas amortizaciones del adelanto directo y de materiales.* *(...)* ✓ ***El supervisor deberá visar los informes mensuales de valorización de obra*** *presentados por la empresa contratista con fines de pago y emitir el informe de conformidad respectivo (...).*	Como se observa ya formaba parte de las obligaciones del postor el efectuar el control económico y técnico respecto al avance de la obra en concordancia con lo dispuesto en el contrato; asimismo, no se señala cual será el software a emplearse para efectuar un mejor seguimiento de la obra; por lo tanto, no constituye mejoras a los términos de referencia al no estar orientado a cubrir posibles vacíos tal como lo establece el literal C) del capítulo IV de las bases integradas "Criterios de evaluación técnica": *"(...) Se considerarán como aportes y/o mejoras a los Términos de Referencia, a los planteamientos del postor* ***que incluyan aspectos que aumenten la calidad del servicio*** *con respecto a las funciones y obligaciones del Consultor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia que incluyan innovaciones tecnológicas de ser el caso;* ***permitiendo cubrir vacíos o se prevean actividades no contempladas que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio*** *(...)"*
02	*"(...) Control ambiental de las obras: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a la legislación y la normativa ambiental vigente. El personal propuesto en los requerimientos técnicos mínimos garantizara estos trabajos (...)"*	***5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA*** *El profesional a contratar suministrará totalmente los servicios necesarios para la adecuada supervisión de la obra en el siguiente detalle:* ***5.1Actividades*** *(...)* ✓ *Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra,* ***EL SUPERVISOR tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.*** *(...)* ***5.2 Actividades específicas de supervisor*** *(...)* ***5.2.1 Actividades previas a la ejecución de la obra.*** *(...)* ✓ *Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para cuyo efecto, en nombre de La Municipalidad Distrital de Pichanaqui ejercerá ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para el proyecto,* ***tomando en cuenta los aspectos ambientales pertinentes.***	Como se observa ya formaba parte de las obligaciones de la supervisión la realización de actividades que garanticen que la obra se ejecute en observancia a la legislación y normatividad ambiental vigente; por lo tanto esta actividad no constituía una mejora a los términos de referencia; por lo tanto, no constituye mejoras a los términos de referencia al no estar orientado a cubrir posibles vacíos tal como lo establece el literal C) del capítulo IV de las bases integradas "Criterios de evaluación técnica": *"(...) Se considerarán como aportes y/o mejoras a los Términos de Referencia, a los planteamientos del postor* ***que incluyan aspectos que aumenten la calidad del servicio*** *con respecto a las funciones y obligaciones del Consultor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia que incluyan innovaciones tecnológicas de ser el caso;* ***permitiendo cubrir vacíos o se prevean actividades no contempladas que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio*** *(...)"*
03	*"(...) Verificación de Normas: El supervisor verificara que el expediente técnico y la ejecución de las obras programadas estén en concordancia al Reglamento Nacional de Edificaciones aprobadas en el año 2006 y sus respectivas modificatorias (...)"*	***5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA*** *El profesional a contratar suministrará totalmente los servicios necesarios para la adecuada supervisión de la obra en el siguiente detalle:* ***5.1Actividades*** *(...)* ✓ *Realizar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con* ***toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.*** *(...)* ***5.2 Actividades específicas de supervisor*** *(...)* ***5.2.1 Actividades previas a la ejecución de la obra.***	Como se observa era obligación del supervisor de acuerdo a lo señalado en el capítulo III "Términos de Referencia" el realizar una inspección integra del expediente técnico a fin de que este cumpla con las exigencias señaladas en la normatividad aplicable; asimismo, era su obligación el constatar que las obras se ejecuten en concordancia con las normas técnicas aplicables para tal fin; por lo que, esta actividad no constituía una mejora a lo señalado en los Términos de Referencia, conforme lo señalado en el literal C) del capítulo IV de las bases integradas "Criterios de evaluación técnica": *"(...) Se considerarán como aportes y/o mejoras a los Términos de Referencia, a los planteamientos del postor* ***que incluyan aspectos que aumenten la calidad del servicio*** *con respecto a las funciones y obligaciones del Consultor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia que incluyan innovaciones tecnológicas de ser el caso;* ***permitiendo cubrir vacíos o se prevean actividades no contempladas que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio*** *(...)"*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

N°	MEJORAS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS		
	Mejoras a los términos de referencia propuestos por el Postor	Términos de referencia señalados en el capítulo III de las Bases integradas	Observación
		(...) ✓ *Durante los primeros siete (07) días, **realizará la revisión integral del expediente técnico de obra** y verificará en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de los Proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, Benchmarking. (B.M.). verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para los trabajos.* ***5.2.2 Actividades durante la ejecución de la obra*** *(...)* ✓ ***Inspeccionar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente** (...)"*	
04	*"(...) Verificación de Daños a Terceros: El supervisor deberá verificar que el contratista no realice daños a terceros durante la ejecución de los trabajos, y de producirse deberá resarcir a su propio costo la reparación de dichos daños. (...)"*	***5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA*** *El profesional a contratar suministrará totalmente los servicios necesarios para la adecuada supervisión de la obra en el siguiente detalle:* ***(...)*** ***5.2 Actividades específicas de supervisor*** *(...)* ***5.2.4 Responsabilidad del supervisor*** *(...)* ✓ *El SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las obras.*	De acuerdo a lo señalado en el punto 5.1 "Actividades" de las bases, el punto 5.2.2. "Actividades durante la ejecución de la obra" y 5.2.4. "Responsabilidades del Supervisor", se advierte que era responsabilidad del Supervisor velar por la correcta y optima ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista en observancia a lo contemplado en el expediente técnico para la ejecución de la obra; lo cual implicaba la no afectación a terceros toda vez que ya existía un estudio previo (expediente técnico) que permitía prever estos acontecimientos; por lo tanto, no constituía una mejora respecto a lo señalado en los Términos de Referencia, ni estaba orientada a cubrir vacíos en estos.
05	*"(...) Vías de Circulación alternas: El Supervisor deberá exigir y hacer cumplir al contratista que debe habilitar vías de circulación alternas tanto para vehículos como para peatones durante la ejecución de los trabajos, dichas vías deberán ser mantenidas al tránsito constantemente en buenas condiciones (...)"*	***5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA*** *El profesional a contratar suministrará totalmente los servicios necesarios para la adecuada supervisión de la obra en el siguiente detalle:* ***5.1Actividades*** *(...)* ✓ *Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en las obras, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.* ***5.2.2 Actividades durante la ejecución de la obra*** *(...)* ✓ *Control de la seguridad de la obra y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la ejecución de la obra (...)"*	En las bases integradas establecían como obligación del supervisor en su capítulo III "Términos de Referencia" el garantizar el tránsito peatonal y vehicular durante la obra; por lo que, la propuesta presentada por el postor no constituía una mejora respecto a lo señalado en los Términos de Referencia, ni estaba orientada a cubrir vacíos en estos como lo establecía el literal C) del capítulo IV de las bases integradas "Criterios de evaluación técnica": *"(...) Se considerarán como aportes y/o mejoras a los Términos de Referencia, a los planteamientos del postor **que incluyan aspectos que aumenten la calidad del servicio** con respecto a las funciones y obligaciones del Consultor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia que incluyan innovaciones tecnológicas de ser el caso; **permitiendo cubrir vacíos o se prevean actividades no contempladas que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio** (...)".*
06	*"(...) Aceptación de las condiciones: la presentación de las propuestas implica el reconocimiento y aceptación por el Postor de todas las condiciones establecidas en las Bases y en los documentos de la presente Contratación de Consultoría Individual. Será de responsabilidad de los consultores, sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Municipalidad, no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice el proceso o su resultado (...)"*		Lo señalado por el postor no constituía una mejora a los términos de referencia, pues de acuerdo a lo señalado en el capítulo IV "Criterios de evaluación técnica" en su literal C) "Mejoras a las condiciones previstas": *"(...) Se considerarán como aportes y/o mejoras a los Términos de Referencia, a los planteamientos del postor **que incluyan aspectos que aumenten la calidad del servicio** con respecto a las funciones y obligaciones del Consultor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia que incluyan innovaciones tecnológicas de ser el caso; **permitiendo cubrir vacíos o se prevean actividades no contempladas que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio** (...)"*; sin embargo, la mejora propuesta por el postor está orientada a la etapa de presentación de propuestas mas no así al cumplimiento del servicio en sí; sin perjuicio de ello, el postor presentó en cumplimento a lo señalado en las bases la Declaración Jurada de conocer, aceptar y someterse a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección; es decir, lo señalado como propuesta por el postor ya se encontraba regulado en las bases.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

N°	MEJORAS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS		
	Mejoras a los términos de referencia propuestos por el Postor	Términos de referencia señalados en el capítulo III de las Bases integradas	Observación
07	*"(...) Inspección Previa del lugar donde se ubican las obras objeto de supervisión: Se recomienda que el Consultor visite e inspeccione la zona donde se ejecutará la supervisión de las obras y obtenga por si mismo, bajo su propia responsabilidad y propio riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar su oferta. De no hacerlo no podrá alegar desconocimiento de las características de la zona y será de su entera responsabilidad cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivar. Los gastos relacionados con dicha inspección correrán por cuenta del Consultor (...)"*		Lo señalado por el postor no constituía una mejora a los términos de referencia, pues de acuerdo a lo señalado en el capítulo IV "Criterios de evaluación técnica" en su literal C) "Mejoras a las condiciones previstas": *"(...) Se considerarán como aportes y/o mejoras a los Términos de Referencia, a los planteamientos del postor* ***que incluyan aspectos que aumenten la calidad del servicio*** *con respecto a las funciones y obligaciones del Consultor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia que incluyan innovaciones tecnológicas de ser el caso;* ***permitiendo cubrir vacíos o se prevean actividades no contempladas que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio*** *(...)"*; sin embargo, la mejora propuesta por el postor está orientada a la etapa de presentación de propuestas mas no así al cumplimiento del servicio como tal.
08	*"(...) Orden de la documentación: los documentos contenidos en el sobre serán foliados e identificados con los mismos títulos y ordenados en la misma secuencia que las señaladas en los formatos que se adjuntan como Anexos a las presentes instrucciones (...)"*		Lo señalado por el postor no constituía una mejora a los términos de referencia, pues de acuerdo a lo señalado en el capítulo IV "Criterios de evaluación técnica" en su literal C) "Mejoras a las condiciones previstas": *"(...) Se considerarán como aportes y/o mejoras a los Términos de Referencia, a los planteamientos del postor* ***que incluyan aspectos que aumenten la calidad del servicio*** *con respecto a las funciones y obligaciones del Consultor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia que incluyan innovaciones tecnológicas de ser el caso;* ***permitiendo cubrir vacíos o se prevean actividades no contempladas que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio*** *(...)"*; sin embargo, la mejora propuesta por el postor está orientada a la etapa de presentación de propuestas mas no así al cumplimiento del servicio en sí.
09	*"(...) Idioma: Las Propuestas deberán presentarse en el Idioma Castellano (...)"*		Lo señalado por el postor no constituía una mejora a los términos de referencia, pues de acuerdo a lo señalado en el capítulo IV "Criterios de evaluación técnica" en su literal C) "Mejoras a las condiciones previstas": *"(...) Se considerarán como aportes y/o mejoras a los Términos de Referencia, a los planteamientos del postor* ***que incluyan aspectos que aumenten la calidad del servicio*** *con respecto a las funciones y obligaciones del Consultor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia que incluyan innovaciones tecnológicas de ser el caso;* ***permitiendo cubrir vacíos o se prevean actividades no contempladas que pudieran presentarse en el cumplimiento del servicio*** *(...)".* Sin embargo, la mejora propuesta por el postor está orientada a la etapa de presentación de propuestas mas no así al cumplimiento del servicio en sí; sin perjuicio de ello, lo señalado en la propuesta de mejora por el postor ya se encontraba estipulado en las bases integradas en su numeral 1.8 *"(...) Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado (...)"*
Respecto a la acreditación de las mejoras a las condiciones previstas, las bases integradas señalaban: ***"(...) Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada (...)"***; sin embargo, el postor ganador no cumplió con presentar el citado documento; por lo tanto, al no haber cumplido con lo señalado en las bases integradas no le correspondía calificación respecto a este punto de las bases, sin perjuicio de ello, cabe señalar que las propuestas señaladas por el postor no constituían mejoras a los términos de referencia ni estaban orientadas a cubrir los vacíos en los términos de referencia pues lo señalado por el postor ya se había considerado en los términos de referencia o no estaban orientadas a la etapa de ejecución del servicio si no que correspondían a la etapa de del proceso de selección en sí.			
Puntaje otorgado por el Comité Especial		**20 puntos**	
Puntaje determinado por la Comisión Auditora		**0 puntos**	

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Cuadro n.° 17
Cuadro comparativo del puntaje determinado por el Comité Especial y la Comisión Auditora (Cumplimiento de Servicio)

N°	CONSTANCIAS PRESENTADAS POR EL POSTOR CONSORCIO PICHANAQUI								
	Entidad	N° de Contrato	Objeto del Contrato	Cumple	Monto del Contrato	Cumple	Penalidades incurridas	Cumple	Constancia Valida
01	Municipalidad Distrital de El Tambo	No indica	Supervisión de las obras: •"Mejoramiento Vial de la Av. José Carlos Mariátegui, tramo Av. Ferrocarril, Calle Cajatambo El Tambo" . "Mejoramiento Vial de la Cooperativa Magisterial Siglo XX, Pasaje Manuel Scorza, Salazar Bondy, Horacio Zevallos, José A. Encinas, José Varallanos, Ana Mayer, Cueto Fernandini, Andrés Bello y Virgen de Guadalupe, El Tambo".	Si	-	No	No incurrió en penalidades	Si	La constancia presentada no indica el monto correspondiente al contrato, tal como lo establecen las bases; por lo cual, deviene en invalida.
02	Municipalidad Distrital de Sicaya	No Indica	Supervisión de la obra: "Construcción de pistas y veredas en el cuartel cuarto del centro poblado del distrito de Sicaya Huancayo - Junín".	Si	S/20 852.05	Si	No incurrió en penalidades	Si	Si
03	Municipalidad Distrital de Sicaya	008-2013-MDS/ABS	Supervisión de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas, alameda y plazoleta del circuito vial Dr. Francisco Rojas Farias en el Centro Urbano de Sicaya, distrito de Sicaya - Huancayo - Junín".	Si	S/130 000.00	Si	No incurrió en penalidades	Si	Si
04	Municipalidad Distrital de Huáchac	068-2014 MDH	Supervisión de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Trochas Carrozables y Accesos Principales en los Anexos de Huachac, distrito de Huachac Chupaca Junín".	Si	S/8 500.00	Si	No incurrió en penalidades	Si	Si
Puntaje otorgado por el Comité Especial									02 puntos
Puntaje determinado por la Comisión Auditora									7.5 puntos

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Es así que, la Comisión Auditora determinó de la evaluación a la propuesta técnica, en el rubro de "Experiencia del personal propuesto - Jefe de Proyecto, Especialista en valorizaciones y liquidación de obra"; así como en el rubro de "Mejoras en las condiciones previstas" y "Cumplimiento del Servicio", que el postor Consorcio Pichanaqui incumplió con acreditar todos los requerimientos técnicos contemplados en las bases; por lo que, solo le correspondía un puntaje de 50.5, a pesar de todo ello, mediante acta denominada "Acta de apertura, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP" de 01 de octubre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial[2], pasando por alto los incumplimientos señalados en los cuadros n.os 12, 13, 14, 15, 16 y 17 otorgaron 85 puntos a la propuesta técnica del Consultor, calificación que permitió que dicho Consultor prosiga a la etapa de evaluación de propuesta económica, obteniendo un puntaje total de 88,00 tal como se muestra en el cuadro procedente, luego de la cual se le otorgó la buena pro para supervisor de la obra.

Cuadro n.° 18
Evaluación Técnica - Económica

Servicio	Puntaje Comité Especial	Puntaje Comisión Auditora
Supervisor de la Obra para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui – Provincia Chanchamayo – Junín.	100	100
	S/132 376.34	S/132 376.34
Puntaje Evaluación Económica	100	100
Determinación del Puntaje Total		
Puntaje por evaluación técnica = puntaje obtenido X 0.80	68.00	40.40
Puntaje por evaluación económica = puntaje obtenido X 0.20	20.00	20.00
Puntaje Total	88.00	60.40

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y propuesta presentada por el postor Consorcio Pichanaqui **(Apéndice n.° 13)**.
Elaboración: Comisión de Control.

[2] Conformado por el Ing. Elmer William Velásquez Chupan, presidente del Comité Especial, Ing. Christian Fabián Galván Orihuela, Lic. Marilú Camarena Dávila

4. Suscripción de contrato a pesar de que el postor Consorcio Pichanaqui incumplió con adjuntar todos los documentos obligatorios.

Una vez emitido el documento denominado "Acta de apertura, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP" de 01 de octubre de 2015, suscrita por los miembros del Comité Especial[3], el postor remitió mediante carta n.° 02-ECCSM&CM-2015 de 09 de octubre de 2015 los documentos para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 14)**; sin embargo, de la revisión a los citados documentos se advierte que el Postor incumplió con adjuntar la totalidad de los documentos requeridos para la suscripción del contrato, tal como se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Documentos para la suscripción de contrato

Requisitos para la Suscripción de Contrato	Documentos presentados por el Postor Consorcio Pichanaqui	Cumplió con presentar los documentos para la suscripción de contrato
Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.	En folios 1026 al 1023, el postor presentó las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el estado de las siguientes personas: ✓ Empresa Constructora – Consultora y Servicios Múltiples Cruz de Mayo & CM E.I.R.L ✓ Galich Hernán Pince Porras ✓ Natali Karelia Ponce Porras ✓ Yonessi Saturnino Herquinio Chuquillanqui	Si
Carta de autorización de abono en código de cuenta interbancario (CCI), según Formato n.° 2.	Con folio 1007, el postor adjuntó la carta de autorización de abono en CCI.	Si
Copia de DNI del Representante Legal.	Con folio 1003, el postor adjuntó la copia del DNI de la Arq. Natali Karelia Ponce Porras Representante Legal de la empresa Consultora y Servicios Múltiples Cruz de Mayo & CM E.I.R.L y a su vez representante del postor Consorcio Pichanaqui.	Si
Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.	En folios 1018 - 1021, el postor presentó la vigencia de poder registro de personas jurídicas libro de empresas individuales, n.° 109570 del 07 de octubre de 2015, del que se advierte que la Sra. María Isabel Cerrón Arcos es la representante legal de la Empresa Constructora – Consultora y servicios múltiples Cruz de Mayo & CM Empresa Constructora Consultora y Servicios Múltiples Cruz de Mayo & CM E.I.R.L.	Si
Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.	En folios 1013 – 1016, el postor presentó la escritura n.° 486 de Fojas 1761 de 23 de marzo de 2012 correspondiente a la constitución de la empresa "Cruz de Mayo & CM".	Si
Copia del RUC de la empresa.	En folios 988 – 1001, el postor presentó las siguientes fichas ruc: ➢ Ficha Ruc: 20568298811 correspondiente a la empresa constructora – Consultora y Servicios Múltiples Cruz de Mayo & CM E.I.R.L. ➢ Ficha Ruc: 10204079868 correspondiente al Ing. Galich Hernán Ponce Porras. ➢ Ficha Ruc: 10204437560 correspondiente a la Arq. Natali Karelia Ponce Porras.	Si
Declaración Jurada donde indique claramente domicilio legal y una dirección electrónica (correo electrónico) válida para notificaciones y comunicaciones durante la ejecución contractual.	Con folio 1005, el postor presentó la declaración jurada indicando su domicilio legal y dirección electrónica válidas para las notificaciones durante la ejecución contractual de la obra.	Si
Detalle de precios unitarios de la propuesta económica.	El anexo n.° 08 de las bases integradas señalaba: *"(...) Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta,* ***sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.7*** *de la sección específica (...)* (El resaltado es nuestro), en ese contexto el numeral 2.7 de las bases requería para la suscripción del contrato el detalle de precios unitarios de la propuesta económica.	No
Copia fe datada o legalizada del título profesional o grado académico, según corresponda.	El postor adjuntó en folios 988 – 1001, la copia de las constancias de habilidad profesional de los siguientes profesionales: ➢ Ing. Galich Hernán Ponce Porras ➢ Arq. Herquinio Chuquillanqui Yonessi Saturnino ➢ Arq. Natali Karelia Ponce Porras. Sin embargo, no adjuntó copia fe datada o legalizada del título profesional o grado académico de ninguno de los profesionales propuestos.	No

[3] Conformado por el Ing. Elmer William Velásquez Chupan, presidente del Comité Especial, Ing. Christian Fabián Galván Orihuela, Lic. Marilú Camarena Dávila

Requisitos para la Suscripción de Contrato	Documentos presentados por el Postor Consorcio Pichanaqui	Cumplió con presentar los documentos para la suscripción de contrato
En caso de consorcio:		
Carta de autorización de abono en CCI (Formato N° 2), dirigida al director de la Oficina de Logística, indicando al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyente (RUC) del consorcio.	Con folio 1007, el postor adjuntó la carta de autorización de abono en CCI.	Si
Contrato de consorcio: Este contrato deberá consignar las firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.	Con folios 1009 - 1011, el postor adjunta el contrato de Consorcio de 6 de octubre de 2015, celebrado entre la Empresa Constructora - Consultora y Servicios Múltiples Cruz de Mayo & CM E.I.R.L, con representante legal la señora María Isabel Cerrón Arcos, el ing. Galich Hernán Ponce Porras, Arq. Herquinio Chuquillanqui Yonessi Saturnino y la Arq. Natali Karelia Ponce Porras.	Si
Declaración Jurada donde indique claramente domicilio legal y una dirección electrónica (correo electrónico) válida para notificaciones y comunicaciones durante la ejecución contractual.	Con folio 1005, el postor presentó la declaración jurada indicando su domicilio legal y dirección electrónica válidas para las notificaciones durante la ejecución contractual de la obra.	Si

Fuente: Bases Integradas **(Apéndice n.° 11)** y documentos presentados para la suscripción de contrato **(Apéndice n.° 14).**
Elaboración: Comisión de Control.

Cabe señalar que a pesar de no haber cumplido con presentar la totalidad de los documentos obligatorios para la suscripción del contrato conforme a lo señalado en el cuadro precedente, la oficina de Logística y Servicios Generales permitió se suscribiera el contrato n.° 119-2015/MDP/GM de 9 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 15)** con la participación del Econ. Roy Tomas Gonzales Mayta en su calidad de gerente Municipal y de otra parte el Consorcio Pichanaqui, integrado por la Empresa Constructora Consultora y Servicios Múltiples Cruz de Mayo & CM E.I.R.L representada por su gerente general la Sra. María Isabel Cerrón Arcos, el Ing. Galich Hernan Ponce Porras, el Arq. Herquinio Chuquillanqui Yonessi Saturnino y la Arq. Natali Karelia Ponce Porras quienes designaron como representante legal a la Señora María Isabel Cerrón Arcos.

Los hechos precedentemente señalados, inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 4 de junio de 2008.**

Artículo 13°.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar
Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.

Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado.

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...)"

Artículo 33°.- Validez de las propuestas

"En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases. (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

- **Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 19 de julio de 2008, modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012.**

Artículo 11°.- Características técnicas de lo que se va a contratar

"(...) El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la ley. (...)
Para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico (...)"

Artículo 43°.- Método de evaluación de propuestas

"El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento mínimo".

Artículo 61°.- Requisitos para la admisión de propuestas

"(...) Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación (...)"

Artículo 66°.- Acto público de presentación de propuestas

"(...) El Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar su admisibilidad, pudiendo requerir la subsanación conforme al artículo 68° del reglamento.

De advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases o no se cumpla con la subsanación en el plazo otorgado, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida (...)"

Artículo 70°.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas

"(...) La calificación y evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica, cuya finalidad es calificar y evaluar la propuesta técnica, y la segunda es la económica, cuyo objeto es calificar y evaluar el monto de la propuesta.

Las propuestas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios que se establezcan en las Bases del proceso, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.

En ningún caso y bajo responsabilidad del Comité Especial y del funcionario que aprueba las Bases se establecerán factores cuyos puntajes se asignen utilizando criterios subjetivos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:

1. *A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases.*

Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor (...)"

Artículo 71°.- Evaluación de propuestas

"(...) La evaluación de propuestas se sujeta a las siguientes reglas:

1. *Etapa de evaluación técnica:*

a) El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.
b) Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de sesenta (60), salvo en el caso de la contratación de servicios y consultoría en que el puntaje mínimo será de ochenta (80).
Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en la etapa (...)"

Artículo 141°.- Requisitos para suscribir el Contrato

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro Deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

1. Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado (...)
2. Garantías, salvo casos de excepción
3. Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso
4. Código de cuenta interbancaria (CCI)
5. Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada (...)"

Artículo 148°.- Plazos y procedimiento para suscribir el Contrato

"(...) 3. Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable (...)."

Artículo 268°.- Especialidades de los Consultores de obras

"(...) La especialidad de consultoría en obras menores, que comprende a cualquiera de las especialidades antes mencionadas, solo autoriza a participar, presentar propuestas y suscribir contrato, de manera individual o en consorcio, en las Adjudicaciones Directas Selectivas, las Adjudicaciones de Menor Cuantía, y en las exoneraciones cuyo monto corresponda a los mencionados procesos (...)"

Los hechos expuestos fueron originados por los miembros del Comité Especial al haber modificado y aprobado sin justificación técnica alguna, los requerimientos técnicos mínimos que le fueron alcanzados por parte del área usuaria, lo cual les permitió admitir la propuesta del Consorcio Pichanaqui,

advirtiéndose que, inclusive, dicho Consorcio tampoco reunía la totalidad de requisitos que fueron modificados injustificadamente por parte del Comité Especial; no obstante lo señalado, al admitir dicha propuesta permitieron que acceda a la siguiente etapa de calificación en la cual le otorgaron un puntaje mayor al que le correspondía con la finalidad de otorgarle la buena pro.

Así también, al haber suscrito el contrato de supervisión de la obra con el Consorcio Pichanaqui, pese que, dicho consorcio también incumplió con presentar la documentación exigida por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para dichos fines, situaciones con las cuales se afectó la libertad de concurrencia, legalidad y transparencia con las que se deben organizar, conducir y ejecutar los procesos de selección.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

Los comentarios presentados se detallan en el **apéndice n.° 17**, debiéndose precisar que los señores: **Elmer William Velásquez Chupa,** presidente del Comité Especial, **Christian Fabian Galván** y **Marilú Camarena Dávila**, miembros del Comité Especial; comprendidos en los hechos observados, no presentaron sus comentarios al pliego de hechos, a pesar de encontrarse válidamente notificados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 17)**, por tanto no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 17)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Elmer William Velásquez,** identificado con DNI n.° 20071430, presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP para la contratación de supervisión de la obra "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui - Provincia Chanchamayo - Junín", designado con Resolución de Alcaldía n.° 064-2015-MDP de 26 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 6)**; así como, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, según contratos (Contrato de Locación de Servicios Profesionales n.° 008-2015 de 05 de enero de 2015, Contrato de Locación de Servicios Profesionales n.° 043-2015 de 02 de marzo de 2015 y Addendas al Contrato de Locación de Servicios Profesionales n.° 043-2015), durante el periodo de 01 de mayo 2015 al 20 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 16).**

 En su condición de presidente del Comité Especial, por haber aprobado las bases del citado proceso modificando los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos elaborados por el área usuaria sin que exista un sustento técnico para dicha modificación; asimismo, al haber admitido la propuesta presentada por el postor ganador de la buena Pro "Consorcio Pichanaqui", a pesar de haber incumplido con acreditar todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas y que dicho funcionario revisó, tal como se desprende del "Acta de apertura, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP" de 01 de octubre de 2015; del mismo modo, por otorgar una calificación mayor a la que le correspondía a su propuesta técnica y por haber permitido la suscripción del contrato entre la Entidad y el citado Postor a pesar de que este también incumplió con adjuntar toda la documentación requerida para tal fin.

 Acción que contravino lo dispuesto en los artículos 33° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.° 1017, los artículos 11, 43°, 61°, 66°, 70°, 71° y 268° de su Reglamento y así como lo dispuesto en el numeral 1.9 Presentación de propuestas, 1.11 Evaluación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

de propuestas del Capítulo I - Etapas del proceso de selección de la Sección General y numeral 2.5.1 Sobre n.° 1 Propuesta técnica y 2.7 Requisitos para la suscripción del Contrato del Capítulo II Del proceso de selección de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP.

Es así que con dicho accionar incumplió sus funciones como miembro del comité especial, sobre responsabilidad de los actos realizados por sus miembros, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1017, que precisan:

Artículo 24°.- Del Comité Especial
"(...) *El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. (...)*".

Artículo 25°.- Responsabilidad
"*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46º del presente Decreto Legislativo (...)*".

Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones
"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento". (...)

Asimismo, incumplió con sus funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 34°.- Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad
"*El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*". (...)

Asimismo, **en su condición de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales**, por haber permitido la suscripción de contrato por parte de la entidad con el proveedor Consorcio Pichanaqui, empero no cumplió con la entrega de toda la documentación exigida en las bases de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP.

Acciones que contravinieron lo dispuesto en los artículos 141° y 148° del Reglamento de Contrataciones del Estado y así como lo dispuesto en el numeral 2.7 Requisitos para suscripción de contrato del Capítulo II - Del proceso de selección de las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP.

Por lo tanto, también incumplió sus funciones como jefe de la Oficina de Logística establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 5°.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contracciones
"(...) *c) El Órgano encargado de las contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...)*"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2011, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2011-MDP de 05 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 18)**, y el Manual de Organización y Funciones - MOF 2011 **(Apéndice n.° 18)** aprobado mediante Ordenanza n.° 021-2011-MDP, los cuales establecen lo siguiente:

Reglamento de Organización y Funciones
Oficina de Logística

Artículo 79°.- Le corresponde las siguientes funciones:

"(...) 3. Órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad.
"(...)

1) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento y administrar los recursos materiales y los servicios auxiliares y de mantenimiento de la Institución (...)"

Manual de Organización y Funciones
Código (028) 03509-EJ3
Funciones y atribuciones de la Oficina de Logística y Servicios Generales

"(...) 1) Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del sistema de abastecimiento en ellas comprendidas lo que corresponde a adquisiciones, almacén, bienes patrimoniales, mantenimiento, los mismos que se rige por normas y disposiciones.

6) Coordinar y controlar métodos de aplicación de los documentos, técnicos normativos y de dispositivos legales y administrativos vigente (...)"

También, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece:

Artículo 19° Responsabilidades
"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"* y del numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Christian Fabian Galván,** identificado con DNI n.° 20040693, miembro del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP para la contratación de supervisión de la obra "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui - Provincia Chanchamayo -

Junín", designado con Resolución de Alcaldía n.° 064-2015-MDP de 26 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 6)**.

En su condición de miembro del Comité Especial, por haber aprobado las bases del citado proceso modificando los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos elaborados por el área usuaria sin que exista un sustento técnico para dicha modificación; asimismo, al haber admitido la propuesta presentada por el postor ganador de la buena Pro "Consorcio Pichanaqui", a pesar de haber incumplido con acreditar todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas y que dicho funcionario revisó, tal como se desprende del "Acta de apertura, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP" de 01 de octubre de 2015; del mismo modo, por otorgar una calificación mayor a la que le correspondía a su propuesta técnica.

Acción que contravino lo dispuesto en los artículos 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 11, 43°, 61°, 66°, 70°, 71° y 268° de su Reglamento y así como lo dispuesto en el numeral 1.9 Presentación de propuestas, 1.11 Evaluación de propuestas del Capítulo I - Etapas del proceso de selección de la Sección General y numeral 2.5.1 Sobre n.° 1 Propuesta técnica y 2.7 Requisitos para la suscripción del Contrato del Capítulo II Del proceso de selección de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP.

Es así que el citado profesional incumplió sus funciones como miembro del comité especial, sobre responsabilidad de los actos realizados por sus miembros, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, que precisan:

Artículo 24°.- Del Comité Especial
"(...) *El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. (...)*".

Artículo 25°.- Responsabilidad
"*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46º del presente Decreto Legislativo (...)*".

Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones
"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento". (...)

Así como la establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 34°.- Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad
"*El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*". (...)

También, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Artículo 19° Responsabilidades
"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"* y del numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Marilu Sonia Camarena Dávila,** identificado con DNI n.° 19960912, miembro del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP para la contratación de supervisión de la obra "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui - Provincia Chanchamayo - Junín", designado con Resolución de Alcaldía n.° 064-2015-MDP de 26 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 6)**.

En su condición de miembro del Comité Especial, por haber aprobado las bases del citado proceso modificando los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos elaborados por el área usuaria sin que exista un sustento técnico para dicha modificación; asimismo, al haber admitido la propuesta presentada por el postor ganador de la buena Pro "Consorcio Pichanaqui", a pesar de haber incumplido con acreditar todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas y que dicho funcionario revisó, tal como se desprende del "Acta de apertura, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP" de 01 de octubre de 2015; del mismo modo, por otorgar una calificación mayor a la que le correspondía a su propuesta técnica.

Acción que contravino lo dispuesto en los artículos 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 11, 43°, 61°, 66°, 70°, 71° y 268° de su Reglamento y así como lo dispuesto en el numeral 1.9 Presentación de propuestas, 1.11 Evaluación de propuestas del Capítulo I - Etapas del proceso de selección de la Sección General y numeral 2.5.1 Sobre n.° 1 Propuesta técnica del Capítulo II Del proceso de selección de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP.

Es así que, incumplió sus funciones como miembro del comité especial, sobre responsabilidad de los actos realizados por sus miembros, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, que precisan:

Artículo 24°.- Del Comité Especial
"(...) *El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. (...)*".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Artículo 25°.- Responsabilidad
"*Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46° del presente Decreto Legislativo (...)*".

Artículo 46°.- De las responsabilidades y sanciones
"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento". (...)

Así como la establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

Artículo 34°.- Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad
"*El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante*". (...)

También, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece:

Artículo 19° Responsabilidades
"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*" y del numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la Irregularidad denominada "Otorgamiento de la buena pro para la realización del servicio de supervisión de la obra: "mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui - Provincia Chanchamayo - Junín" a consorcio que incumplía los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido un puntaje menor al requerido en la evaluación de propuestas afectando así la libertad de concurrencia, transparencia y legalidad con la cual se deben conducir los procesos de contrataciones públicas", están desarrollados en los **apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Comité Especial a cargo de la Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP, convocada para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Junín", modificó sin ningún sustento los términos de referencia considerados por el área usuaria para la contratación del servicio de supervisión; asimismo, admitió, evaluó y otorgó la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos y la documentación obligatoria establecida en la presentación de la propuesta técnica, correspondiéndole su descalificación, hechos que limitaron la pluralidad de postores y afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública.
 (Observación única).

2. La Oficina de Logística y Servicios Generales encargada del procedimiento administrativo para la suscripción de contratos producto de procesos de selección permitió la suscripción de contrato con el postor ganador del proceso de Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP, a pesar de que no cumplió con adjuntar la totalidad de los documentos requeridos en las bases para dicho trámite.
 (Observación única).

3. El postor ganador de la buena pro del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 035-2015-MDP/CEP, como parte de los "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, presentó documentos carentes de veracidad.
 (Observación única).

4. Se ha tomado conocimiento de la Carpeta Fiscal n.° 425-2016 a cargo de la Fiscalía Provincial Transitoria en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Selva Central, provincia de Chanchamayo, Región de Junín, la misma que se encuentra en investigación y guarda relación con la presente auditoría.
 (Aspectos relevantes del servicio de control).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui comprendidos en el hecho irregular: "Otorgamiento de la buena pro para la realización del servicio de supervisión de la obra: Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui - provincia Chanchamayo - Junín, a consorcio que incumplía los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido un puntaje menor al requerido en la evaluación de propuestas afectando así la libertad de concurrencia, transparencia y legalidad con la cual se deben conducir los procesos de contrataciones públicas" de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.os 1 y 2).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, comunicando que existe una investigación con la Carpeta Fiscal n.° 425-2016 a cargo de la Fiscalía Provincial Transitoria en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Selva Central en la Provincia de Chanchamayo, Región Junín.
(Conclusiones n.os 1, 2 y 4).

Al Procurador Público Anticorrupción:

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusiones n.os 1 y 2).**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponga a la Unidad de Logística, formule y apruebe lineamientos con alcance a todos los integrantes de los Comités de Selección de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en la cual se establezca procedimientos detallados y de observancia obligatoria en cuanto a la modificación e incorporación del requerimiento de servicios y bienes efectuado por las áreas usuarias; asimismo, respecto al control, modificación y evaluación de la documentación que remiten los postores en la etapa de presentación de ofertas; así como, en la evaluación y calificación de ofertas, a fin de prevenir actos de evaluación contrarios a lo establecido en las Bases de los procesos y descalificar a los postores que no cumplen con los requisitos de las Bases.
(Conclusiones n.os 1 y 2).

5. Disponer a la Gerencia Municipal la emisión de una Directiva que establezca lineamientos, plazos, responsabilidades y demás requisitos para que los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, se realicen en estricto cumplimiento de la normativa vigente para las contrataciones del Estado, así como, precise los procedimientos de control, roles y responsabilidades de las unidades orgánicas y funcionarios que participan en los procesos de contratación de la municipalidad, a efecto que conozcan y respondan respecto a las funciones encargadas, debiendo cautelar su adecuada difusión para asegurar su conocimiento.
(Conclusión n.° 1 y 2).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

6. Disponga el inicio a las acciones administrativas ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y legales, de corresponder, contra el Consorcio Pichanaqui, por presentar documentos no fidedignos.
(Conclusión n.° 3).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del informe n.° 1014-2015-GIDUR/MDP de 21 de julio de 2015 y requerimiento de servicio de supervisión.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del acta del 11 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 6: Resolución de Alcaldía n.° 064-2015-MDP de 26 de enero de 2015.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del formato n.° 06 del 14 de setiembre de 2015 "Formato de solicitud y aprobación de bases".

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del formato n.° 07 "Aprobación de las Bases" de 14 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del formato n.° 08 "Acta de aprobación de proyecto de bases" de 14 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del formato n.° 09 "Acta para disponer la convocatoria" de 11 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Acta de Integración de Bases de 22 de setiembre de 2015 y Bases Integradas.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del "Acta de apertura, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva n. °035-2015-MDP/CEP de 1 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Propuesta técnica presentada por el postor Consorcio Pichanaqui.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la carta n.° 02-ECCSM&CM-2015 de 9 de octubre de 2015 y documentos presentados por el postor Consorcio Pichanaqui para la suscripción del contrato.

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple del contrato n.° 119-2015/MDP/GM de 9 de octubre de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Apéndice n.° 16: Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2015 de 05 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 003-2016 de 04 de enero de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 010-2015 de 05 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 007-2016 de 04 de enero de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 0186-2016 de 04 de marzo de 2017, Contrato n.° 008-2015 de 05 de enero de 2015, Contrato n.° 043-2015 de 02 de marzo de 2015, adendas al Contrato n.° 043-2015 de 02 de marzo de 2015 n.os 1, 2, 3, 4 y 5.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación y notificaciones, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 18: Fotocopia simple Manual de Organización y Funciones - 2011 aprobado mediante Ordenanza n.° 021-2011-MDP, Reglamento de Organización y Funciones - 2011 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2011-MDP.

Huancayo, 26 de noviembre de 2019.

Karol Ricardo Pasquel Paitán
Supervisor de la Comisión de Control

Erick Iván Medina Ancasi
Jefe de la Comisión de Control

Carmen Parra Avendaño
Abogada de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control de Junín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 26 de noviembre de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Percy Gutiérrez Enciso
Gerente
Gerencia Regional de Control de Junín

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

0050

~~0050~~

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Elmer William Velásquez Chupan	20071430	Presidente del Comité Especial del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP	28/01/2015	01/10/2015	Contratado (Locación de Servicios)		Otorgamiento de la buena pro para la realización del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaqui - provincia Chanchamayo - Junín" a consorcio que incumplía los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido un puntaje menor al requerido en la evaluación de propuestas afectando así la libertad de concurrencia, transparencia y legalidad con la cual se deben conducir los procesos de contrataciones públicas.		X	X
			Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales	05/01/2015	20/12/2015	Contratado (Locación de Servicios)				X	X
2	Christian Fabian Galván	20040693	Miembro del Comité Especial del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP	28/01/2015	01/10/2015	Designado (Régimen 276)				X	X
3	Marilu Camarena Dávila	19960912	Miembro del Comité Especial del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 35-2015-MDP/CEP	28/01/2015	01/10/2015	Designado (Régimen 276)				X	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

0051

39L460201901200

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GUTIERREZ ENCISO Percy FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2019 11:46:32 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO
Devolver a: Gerencia Regional de Control de Junín
Dirección: Jr. Lima N° 338 - 346 - Huancayo

Huancayo, 28 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001200-2019-CG/GRJU

MESA DE PARTES
17 DIC 2019
N° Exp.: 14563
Folio: 01
Hora: 11:53
Libro: 005
Firma:

Señor:
Raúl Aliaga Sotomayor
Alcalde
Municipalidad Distrital De Pichanaki
Jr. 1ro De Mayo N° 717
Junin/Chanchamayo/Pichanaqui

Asunto : Remite informe de Control Específico Administrativo.

Referencia : a) Oficio n.° 001077-2019-CG/GRJU de 26 de setiembre de 2019
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 35-2015-MDP/CEP convocado para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles del sector 3 y 4 en el distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Junín"

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo N° 4044-2019-CG/GRJU-SGE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numerales 1 y 2, respecto de las cuales deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, se ha emitido el Informe de Control Específico Penal N° 4044-2019-CG/GRJU-SGE, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Percy Gutierrez Enciso
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República
(PGE/ema)

Nro. Emisión: 03909 (L460 - 2019) Elab:(U18178 - L460)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OVSXVRQ**